

**“UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS”**

**FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICAS**



**“EL MARCO LEGAL DE LA MINERÍA ARTESANAL EN EL
PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA EN MADRE DE DIOS-
2020”**

TESIS PRESENTADA POR LOS BACHILLERES:

NISHIDA PEÑA, Kiuzuki Ricardo

GALINDO VALDEZ, Dayana Elizabeth

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

ASESOR: Abog. DIAZ REVOREDO Jorge Luis

CO-ASESOR: Dr. DUEÑAS LINARES Fredy Rolando

**“UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS”**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**



**“EL MARCO LEGAL DE LA MINERÍA ARTESANAL EN EL
PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA EN MADRE DE DIOS
– 2020”**

TESIS PRESENTADA POR LOS BACHILLERES:

NISHIDA PEÑA, Kiuzuki Ricardo

GALINDO VALDEZ, Dayana Elizabeth

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

ASESOR: Abog. DIAZ REVOREDO Jorge Luis

CO-ASESOR: Dr. DUEÑAS LINARES Fredy Rolando

Puerto Maldonado – Perú 2021

DEDICATORIA

A la memoria de mi abuelo Ricardo,
Buen hombre, fuerte y ejemplo a
seguir.

Ricardo

En memoria de mi Padre Urias
Valdez Tapuy, quien es mi gran
motivación y el principal
cimiento en la formación de mi
vida profesional, inculcándome
desde niña valores y anhelos de
superación; a mi Madre por su
apoyo incondicional en todas
las etapas de mi vida.

Dayana.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, mi familia y maestros que me han apoyado en el transcurso de mi vida académica universitaria, con su apoyo, conocimientos y experiencias, se ha hecho posible que la presente tesis se realice. Mi más sincera gratitud.

Ricardo.

A Dios quien me guía y me cuida siempre; A mi abuela y a mis hermanos quienes me motivan a superarme como profesional, asimismo A nuestro Asesor, y Co asesor por su apoyo incondicional, quienes nos guiaron y orientaron para la culminación del presente trabajo de investigación.

Dayana.

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

Presentamos ante ustedes la tesis titulada: **“El Marco Legal de la Minería Artesanal en el Proceso de Formalización Minera en Madre de Dios – 2020”** en concordancia y cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; para obtener el Título profesional de Abogado; la misma que sometemos a vuestra consideración.

Constituye una satisfacción académica el haber desarrollado el presente trabajo de investigación, el cual ha sido realizado con denodado esfuerzo y motivación buscando realizar un aporte jurídico significativo a los estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas y al público en general. Es por ello que dedicamos el tiempo necesario y energía en el análisis de fuentes documentales que hicieron posible abordar y contextualizar el tema de investigación. Así, cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se caracteriza por su originalidad y autenticidad, no siendo copia ni plagio de ninguna otra investigación

En el presente informe tuvo por objetivo determinar la incidencia del marco legal de la minería artesanal en el proceso de formalización minera en Madre de Dios en el año 2020. Asimismo, el presente trabajo de investigación servirá para incentivar a futuros profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a fin de que pueda servir para futuros trabajos de investigación.

Finalmente, se pone en consideración del jurado respectivo para que previo análisis y eventual aprobación autorice la sustentación y deliberación respectiva. Esperamos ser evaluadas y meritadas en su oportunidad.

Los Autores

RESUMEN

La investigación efectuada: **“El Marco Legal de la Minería Artesanal en el Proceso de Formalización Minera en Madre de Dios – 2020”**. Tuvo el propósito de Determinar la incidencia del marco legal de la minería artesanal en el proceso de formalización minera de Madre de Dios en el año 2020. Definida con una metodología de tipo básica, teórica y cualitativa, una muestra de estuvo compuesta por ocho (8) profesionales, y un instrumento basado en la entrevista.

En la que se concluyó que: Madre de Dios se caracteriza porque su principal actividad económica es la minería aluvial cuyo proceso de extracción no puede ser llevado a cabalidad bajo técnicas manuales y/o rudimentarias conforme lo establece la Ley N°27651. Dicha norma y sus posteriores reglamentos y modificaciones contienen disposiciones de cumplimiento obligatorio y general para todas las regiones lo cual dificulta la inscripción en el REINFO de los mineros artesanales de esta región principalmente porque por la naturaleza de sus métodos se requiere del uso de maquinarias industrializadas y semi-industrializadas no contempladas en la ley.

Palabras clave: Marco legal de la minería artesanal, formalización minera

ABSTRACT

The investigation carried out: "The Legal Framework of Artisanal Mining in the Mining Formalization Process in Madre de Dios - 2020. It had the purpose of Determining the incidence of the legal framework of artisanal mining in the mining formalization process of Madre de Dios in the year 2020. Defined with a basic, theoretical and qualitative methodology, a sample was made up of eight (8) professionals, and an instrument based on the interview.

In which it was concluded that: Madre de Dios is characterized because its main economic activity is alluvial mining whose extraction process cannot be fully carried out under manual and / or rudimentary techniques as established by Law No. 27651. Said standard and its subsequent regulations and modifications contain provisions of mandatory and general compliance for all regions, which makes it difficult for artisanal miners from this region to register in REINFO, mainly because, due to the nature of their methods, the use of industrialized machinery is required. semi-industrialized not contemplated in the law.

Keywords: Legal framework of artisanal mining, mining formalization

INTRODUCCIÓN

El presente informe de investigación titulado “El Marco Legal de la Minería Artesanal en el Proceso de Formalización Minera en Madre de Dios – 2020” se avoca del estudio del marco legal vigente de la minería artesanal que rige el proceso de formalización minera en Madre de Dios. La normatividad actual establece una serie de procedimiento y requisitos orientados a conseguir la formalización de los pequeños mineros y mineros artesanales a fin de evitar la evasión de impuestos, la contaminación ambiental y los conflictos sociales.

La investigación tiene por objetivo, en términos generales, determinar la incidencia del marco legal de la minería artesanal en el proceso de formalización minera de Madre de Dios en el año 2020. Para tal fin se utiliza el enfoque cualitativo tipo descriptivo – explicativo y documentario. Para la recolección de datos se empleó la técnica de la encuesta, tomando como instrumento a la entrevista aplicada a ocho expertos entre ellos, abogados, docentes, fiscales, funcionarios y servidores públicos del GOREMAD.

El informe se divide en cuatro grandes capítulos, en el primer capítulo se presenta el problema de investigación, los objetivos, la hipótesis, la justificación y las consideraciones éticas. El segundo capítulo contiene los antecedentes de estudio, las bases teóricas y la definición de términos básicos. El tercer capítulo desarrolla todo el proceso metodológico empleado, en él se detallan los métodos, las técnicas, los instrumentos, la población y la muestra de estudio. El cuarto y último capítulo da cuenta de los resultados, la discusión de los mismos, las conclusiones y las sugerencias.

ÍNDICE

Dedicatoria	4
Agradecimiento	5
Presentación	6
Resumen.....	7
Abstract.....	8
Introducción.....	8
Índice	10
Índice de tablas y figuras	12
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. Planteamiento del problema	13
1.2. Formulación del problema:.....	15
1.3. Objetivos	15
1.4. Categorías	15
1.5. Hipótesis	16
1.6. Justificación.....	16
1.7. Consideraciones éticas	17
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. Antecedentes de estudio.....	18
2.2. Marco teórico	21
2.2.1. La minería artesanal.....	21
2.2.2. Requisitos para acreditarse como minero artesanal	23
2.2.3. Marco legal.....	24
2.2.4. La actividad minera en Madre de Dios	26
2.2.5. Proceso de formalización minera	28
2.2.6. Autorización de desbosque como requisito excepcional	34
2.2.7. Deficiencias del Decreto Ley N°1105.....	35
2.3. Definición de términos.....	36
2.3.1. Minería Artesanal	36
2.3.2. Formalización minera	37
2.3.3. Marco legal.....	37
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	38
3.1. Tipo de estudio.....	38

3.2. Diseño del estudio.....	38
3.3. Población y muestra.....	39
3.3.1. Población	39
3.3.2. Muestra	39
3.4. Métodos, técnicas e instrumentos.....	39
3.4.2. Técnicas.....	40
3.4.3. Instrumentos	41
3.5. Tratamiento de los datos.....	41
CAPÍTULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	42
4.1. Presentación de resultados.....	42
4.2. Discusión de resultados	84
CONCLUSIONES	86
SUGERENCIAS	87
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	88
ANEXOS	91

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tabla 1: Categorías y subcategorías.....	15
Tabla 2: Características de la minería artesanal.....	21
Tabla 3: Contenido de la declaración jurada de PPM o PMA.....	22
Tabla 4: Factores determinantes que impiden la formalización.....	41
Tabla 5: Beneficios de la formalización minera artesanal según expertos.....	47
Tabla 6: Incidencia del régimen de invitados en la formalización minera.	52
Tabla 7: Fracaso del proceso de formalización minera en Madre de Dios.....	56
Tabla 8: Obstáculos que impiden la formalización según expertos.....	60
Tabla 9: Congruencia de la ley N°27651 y la minería artesanal.....	63
Tabla 10: Programas de formalización minera.....	66
Tabla 11: Favorecimiento de la formalización minera en la Ley N°27651.....	69
Tabla 12: Correspondencia de la minería artesanal practicada en Madre de Dios con la Ley N°27651.....	71
Tabla 13: Viabilidad de la minería artesanal según expertos.....	74
Tabla 14: Salidas alternas para la formalización según expertos.....	78
Figura 1: Cantidad de mineros formalizados según el MINEM al 2018.....	33
Figura 2: Deficiencias del Decreto Ley N°1105.....	35

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

La minería informal es un fenómeno global que durante años ha sido objeto de múltiples esfuerzos políticos que han intentado regular esta actividad a fin de

proteger los espacios ambientales, cuidar a los trabajadores y recabar los impuestos respectivos. Durante la época de la recesión económica producida entre los 70 y 80 la minería artesanal comenzó a surgir en países como Bolivia, Brasil, Colombia, Venezuela y Perú.

Según indica la Organización *Acams Today* (2020) entre los factores que hacen posible la informalidad minera se encuentran: i) la falta de regulación efectiva que incentive la formalización y sancione la deforestación, explotación y evasión de impuestos, ii) la constante presencia de funcionarios corruptos en múltiples estratos del gobierno, iii) la falta de trabajo integrado que haga uso de la tecnología satelital para poder llegar rápidamente a las agrestes zonas minera.

El Perú es un país con ricos recursos minerales que vienen siendo aprovechados por poblaciones en situaciones de pobreza que ven en la minería artesanal una opción para ganarse la vida e incursionar en el mercado informal oro y piedras preciosas. Sin embargo, los efectos colaterales de la minería artesanal en el medio ambiente, la trata de personas y la evasión de impuestos que produce esta actividad son uno de los problemas que a diario debe enfrentar el Estado.

El primer intento de formalización minera en el Perú se produjo en el 2002 pero no dio resultados, posteriormente en el 2012 se dictó el Decreto Legislativo N°1105 que refuerza las disposiciones de la ley del 2002 y establece sanciones a los infractores, sin embargo, son múltiples las voces que establecen que el

proceso de formalización minera llevado a cabo por los gobiernos es un rotundo fracaso debido a que – según la exposición de motivos de la Ley N°1105 – para el 2014 ya debió haber terminado el proceso de formalización pero el plazo fue ampliado hasta el 2016 y hasta ahora no se ha culminado.

Según fuentes de La República (2015) se estiman que existen entre 300 a 500 mil mineros informales en todo el país. De ellos un aproximado de 20 mil se encuentran en la región de Madre de Dios según los datos del MINEM (2018).

La explotación de mineral aurífero aluvial es la principal actividad económica de Madre de Dios, principalmente en las provincias del Manu, Tambopata y Puerto Maldonado. Madre de Dios produce el 70% de oro artesanal del Perú según informa el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (2021).

Sin embargo y pese a que la actividad minera de la región contribuye considerablemente al desarrollo económico del país, los esfuerzos del gobierno por formalizar a los mineros artesanales en Madre de Dios parecen insignificantes si se observa que según los datos del MINEM (2018) para este año no se registró a ningún minero artesanal en el REINFO.

El problema de informalidad en Madre de Dios no solo debe ser achacado a los mineros, sino principalmente a que la Ley de Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal N°1105 establece requisitos y procedimientos generales para todas las regiones desconociendo que en Madre de Dios se practica una minería aluvial la cual no está contemplada en su totalidad en esa ley y por ende, los mineros artesanales de Madre de Dios no pueden cumplir muchos de los requisitos exigidos para su inscripción en el REINFO.

En mérito a los párrafos precedentes y considerando que la minería artesanal en Madre de Dios es un fenómeno aun en crecimiento, surge la pregunta problema con la que se busca aperturar el camino para el desarrollo de la presente investigación la cual se detalla a continuación:

1.2. Formulación del problema:

¿Cuál es la incidencia del marco legal de la minería artesanal en el proceso de formalización minera de Madre de Dios en el año 2020?

1.3. Objetivos

Objetivo general:

1. Determinar la incidencia del marco legal de la minería artesanal en el proceso de formalización minera de Madre de Dios en el año 2020.

Objetivos específicos:

1. Analizar la complejidad del proceso de formalización de los mineros artesanales de Madre Dios en el año 2021.
2. Conocer los principales obstáculos que impiden que los mineros artesanales de Madre de Dios puedan acceder a la formalización.
3. Determinar si el marco normativo de la minería artesanal se ajusta a la realidad de los mineros artesanales de Madre de Dios.

1.4. Categorías

Tabla 1

Categorías y subcategorías apriorísticas

Categorías	Sub categorías
Marco legal de la minería artesanal	Ley N°27651 – Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
	Decreto Supremo N°013-2002-EM. Decreto Ley N°1105 – Ley de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal
	Requisitos legales
	Beneficios de la formalización

Proceso de formalización minera	de	Incentivos estatales Principales obstáculos
---------------------------------	----	--

1.5. Hipótesis

El marco legal de la mineral artesanal incide negativamente en el proceso de formalización minera de Madre de Dios en el año 2020 en tanto que contiene requisitos altamente costosos, distantes de la realidad de la región y no establece los incentivos adecuados.

1.6. Justificación

La justificación jurídica recae en el hecho de que con el desarrollo del presente estudio se pretende demostrar que las diferentes normatividades que rigen el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal en Madre de Dios no favorecen en el proceso de formalización minera en la medida que contiene disposiciones generalizadas y altamente costosas que no se ajustan a la realidad minera de cada región.

La justificación teórica reposa en el hecho de que con el desarrollo de la presente investigación se podrá contribuir al desarrollo de la teoría del derecho minero, especialmente al proceso de formalización minera en la región de Madre de Dios, identificando para ello, su modalidad de trabajo, importancia en la economía nacional y las principales causas que impiden la inscripción de los pequeños mineros artesanales en el REINFO. Asimismo, el presente estudio puede servir de base a futuras investigaciones avocadas al tema aquí presentado.

Finalmente, la justificación social se encuentra en el hecho de que mientras el problema de informalidad no sea adecuadamente regulado y posteriormente solucionado seguirán suscitándose conflictos sociales debido a los efectos colaterales en el medio ambiente, los derechos de los trabajadores, la explotación de los recursos, la evasión de impuestos y hasta la trata de personas. Por ello, los resultados de la presente investigación representaran un aporte empírico para una adecuada regulación del proceso de formalización minera en Madre de Dios.

1.7. Consideraciones éticas

El presente informe de tesis se acoge estrictamente a los parámetros y lineamientos establecidos por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios en cuanto al tratamiento de datos personales, informaciones sensibles de los participantes y citación de autores que sustentan el marco teórico citado.

La investigación siguió el modelo APA SETIMA EDICIÓN para la citación de las bases teóricas.

En cuando a la validación de instrumentos se acogió el método de “Juicio de Expertos” a través del cual el instrumento de recolección de datos es sometido a criterio de un experto quien determina sobre la validez y confiabilidad de cada una de las preguntas previamente establecidas por los tesisistas.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

A nivel internacional fueron encontrados los siguientes estudios:

Mora (2016) en su tesis de grado titulada: “La Minería Artesanal en el Ecuador y su legislación” publicada por la Facultad de Jurisprudencia de la Carrera de Derecho de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil de Ecuador. Investigación para obtener el título profesional de abogada en el que la autora tiene como objetivo informar acerca de la minería artesanal dada en Ecuador y su incidencia en la economía y el medio ambiente y el estudio de las leyes al respecto. De entre sus conclusiones rescatamos la siguiente: la minería artesanal genera un impacto negativo en el medio ambiente, ello en razón a que muchas de las veces no se respeta la extensión dada en concesión que no es controlada por la inexistencia de autoridades o entidades estatales que verifiquen el acatamiento de la sola explotación del área concedida.

Guiza (2014) en su artículo científico titulado: “La minería manual en Colombia: una comparación con América Latina. El autor realizó una investigación de tipo descriptivo sobre tres variables dependientes: conceptualización, legalidad y formalidad minera, cuyos datos se obtuvieron a través de entrevistas a los alcaldes, tres visitas de campo y un análisis comparativo de las legislaciones mineras de 23 países de Latinoamérica. Llegando a concluir que: i) la minería informal o manual es una actividad que los campesinos acompañan con la agricultura y la ganadería cuyo fin es la subsistencia diaria y por lo general no sobrepasa las 20 hectáreas o toneladas diarias por trabajador; ii) más del 50% de los países de Latinoamérica exige a los mineros informales las mismas técnicas manuales que a los formales por lo cual urge una regulación especializada que analice con detalle las necesidades

de cada modalidad e incentive la formalización, el cuidado del medio ambiente y la protección de los mineros.

Mollo (2008) en su tesis de grado titulada: “La reactivación de la minería como alternativa de generación de recursos para el estado” publicada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés de Bolivia. Trabajo para obtener el grado de licenciada en derecho en el que el investigador tiene como objetivo demostrar que a través de una buena aplicación de las leyes se puede reactivar positivamente el sector minero lo que traería como consecuencia una serie de ventajas económicas, ambientales y sociales al Estado. Entre sus conclusiones resaltamos la siguiente: la reactivación de las minas en Bolivia a través de la explotación de los recursos nacionales traería consigo beneficios de diversa índole para la comunidad boliviana, ello sólo sería posible a través de una buena regulación de la pequeña minería y minería artesanal.

A nivel nacional se encontraron los siguientes estudios:

Huayta (2017) en su tesis de grado titulada: “Alternativas de viabilidad para la formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal en la región de Puno” publicada por el Repositorio de la Universidad Nacional del Altiplano. Tesis para obtener el grado de doctor en derecho en la que el investigador tiene como objetivo presentar algunas alternativas de viabilidad que darían lugar a que la pequeña y mediana minería puedan formalizarse de la manera más rápida posible haciendo para ello un análisis de la influencia y eficiencia de la legislación que regula la formalización minera. Entre sus conclusiones destacamos la siguiente: las alternativas de viabilidad darán lugar a una rápida formalización de la pequeña minería y minería artesanal en razón a que según el análisis del Decreto legislativo que regula este aspecto se denota que esta no ha alcanzado el nivel de formalización planteado de tal forma que las alternativas de viabilidad actuarían como complemento de esta norma.

Ramírez (2017) en su tesis de grado titulada: “Análisis de las normativas vigentes con implicancia directa e indirecta en la formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal en el distrito de Huaraz, Ancash, Perú 2016”

publicada por la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Metalurgia. Investigación para obtener el título profesional de Ingeniero de Minas en el que el investigador tiene como objetivo realizar un análisis de la normativa referente a la formalización de la pequeña minería y minería artesanal para que de esta forma haga una detección de los puntos de flaqueza y se puedan recomendar algunos cambios a la legislación que abarca el proceso de formalización. De entre sus conclusiones rescatamos la siguiente: i) el proceso de formalización estipulado en la norma no ha sido lo suficientemente eficiente en cuanto a la legalización de la pequeña minería y minería artesanal; ii) la norma restringe actividades esenciales en el proceso de explotación minera por lo que la norma actúa de manera restrictiva y no facilitadora de la legalización de la extracción de recursos.

Collazos (2020) en su tesis de grado titulada: “Evaluación de las dificultades legales en el proceso de formalización minera”. Investigación para obtener el título profesional de Ingeniera de Minas en el que la autora tiene como objetivo informar acerca de la minería artesanal dada en Ecuador y su incidencia en la economía y el medio ambiente y el estudio de las leyes al respecto. El autor arribó a la siguiente conclusión: del estudio de la ley N° 31007 que reestructura la inscripción para la formalización minera se tiene que el cumplimiento de algunos de los requisitos por parte del minero pequeño y artesanal estipulados en dicha norma, resultan una dificultad que le obstruye su formalización, lo que motiva a que el autor muestre dentro de sus recomendaciones la instalación de mesas de diálogo para que se faciliten los contratos de cesión y explotación, que desde su perspectiva resulta ser uno de los requisitos de mayor dificultad en su cumplimiento.

Calsina (2017) en su tesis de grado titulada: “Evaluación del proceso de formalización minera en la vía extraordinaria del Gobierno Regional de Puno”. Trabajo para obtener el título profesional de Ingeniero de Minas en el que el tesista tiene como objetivo realizar un estudio respecto del proceso de formalización minera según los puntos estipulados legalmente en el Decreto Legislativo N° 1105 y sus modificatorias. El autor concluyó: que el procedimiento establecido resulta ineficiente en el sentido que según las cifras obtenidas de la

página del Ministerio de Energía y Minas la actividad minera no ha logrado formalizarse en mayor cantidad de acuerdo a los objetivos esperados.

2.2. Marco teórico

2.2.1. La minería artesanal

La minería según el Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales (2004) es una serie de actividades realizadas con la finalidad de realizar la extracción de metales tales como el oro y el cobre, o no metales como el carbón y otros que de ser extraídos correctamente podrían generar una serie de impactos ambientales.

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM 2018) lo define como aquella ciencia que busca encontrar y posteriormente explotar los recursos que se encuentran en los yacimientos a través del uso de diferentes técnicas y actividades. Bajo esta misma línea el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas (Osinergmin 2017), la define como aquella actividad de extracción de materiales de la corteza terrestre que se realiza a nivel mundial y que constituye un punto fundamental en el crecimiento y desarrollo de muchos países.

Según, el OSINERGMIN (2017), “La minería es clasificada, según su estrato, en gran, mediana, pequeña y artesanal” (p.150). Todas estas difieren en la extensión de hectáreas para su extracción y en la capacidad productiva. A la gran y mediana minería no se les limita con una extensión para su extracción; en cuanto a la capacidad productiva la segunda de estas puede producir hasta 5000 toneladas y la gran minería de esta escala hacia arriba, no obstante, se asemejan en que son reguladas por la misma norma.

Por otro lado, la minería pequeña y la artesanal tienen una extensión de hasta 2000 hectáreas y una producción de hasta 350 toneladas métricas por día la primera y 1000 hectáreas de extensión con 25 toneladas por día la última. Respecto a estas últimas tenemos que se encuentran reguladas por el Ministerio de Energía y Minas y por los gobiernos regionales, lo referente a la

supervisión y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y normas técnicas de seguridad es de competencia del Osinergmin (Ley 28694).

Para fines de esta investigación profundizaremos en la minería artesanal y para realizar una aproximación a la definición de este término seguiremos lo aportado por Ipenza (2013) que considera al minero artesanal como aquella persona o conjunto de personas naturales o también jurídicas que realizan la explotación directa de minerales a través de un procedimiento con la aplicación de técnicas y métodos manuales e implementación de herramientas sencillas alejadas de la tecnología.

En el mismo sentido la ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal (2002) considera a la minería artesanal como una “actividad de subsistencia que se sustenta en la utilización intensiva de mano de obra que la convierte en una gran fuente de generación de empleo y de beneficios colaterales productivos en las áreas de influencia de sus operaciones” (artículo 2).

Así, se tiene a los mineros artesanales, según la norma, como aquellas personas que se dedican a la explotación de los minerales para satisfacer sus necesidades básicas utilizando para ello métodos manuales y equipos muy básicos. En la siguiente tabla se presentan las principales características de la actividad minera artesanal:

Tabla 2

Características de la minería artesanal

Explotación de recursos sin autorización
Uso escaso o nulo uso de máquinas y/o herramientas tecnológicas
Área de extracción de hasta 1000 hectáreas de extensión
Producción de hasta 25 toneladas métricas por día
Poca inversión
Exposición a accidentes laborales

Aumento de daño ambiental

Nota: extraído de la Ley N° 27651

2.2.2. Requisitos para acreditarse como minero artesanal

La norma ha establecido que la condición de Productor Minero Artesanal deberá acreditarse, ello conforme a la Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal: “La condición de pequeño productor minero o productor minero artesanal se acreditará ante la Dirección General de Minería mediante declaración jurada bienal” (artículo 91° de la Ley N° 27651).

De esta forma se tiene que el productor minero artesanal tiene que contar con ciertos requisitos para que sea considerado como tal, tales requerimientos deben ser acreditados cada dos años ante la Dirección General de Minería la cual es un órgano que depende jerárquicamente del Viceministro de Minas y que cuenta dentro de sus atribuciones, de acuerdo al D.S. 031-2007-EM con otorgar los títulos de concesiones, otorgar certificados de operación minera, entre otros (artículo 98).

Tras la evaluación realizada por este órgano respecto de la solicitud para ser declarado como productor minero artesanal, en el caso que se aprobase lo solicitado se otorga al minero la respectiva constancia de acreditación con vigencia de dos años.

En la siguiente tabla se presenta lo que debe contener la declaración jurada de pequeño productor minero (PPM) o de productor minero artesanal (PMA)

Tabla 3

Contenido de la declaración jurada de PPM o PMA

Persona Natural	Persona Jurídica
-----------------	------------------

- Nombre completo	-	Denominación
- Número de DNI	-	Número de RUC
- Número de RUC	-	Copia de inscripción en la
- Domicilio		SUNARP
- Correo Electrónico	-	Domicilio
		- Correo electrónico
- Vigencia del poder del representante legal, además de nombre y número de DNI.		
- Declaración que se dedican a la actividad minera artesanal como medio de sustento.	-	Declaración de que la realización de la actividad minera artesanal realizada es sustento para los socios.
- Declaración sobre práctica de métodos básicos.		
- Detalle de los derechos mineros cuyas áreas han de ser computadas a efectos de realizarse su posterior calificación.		
- Si medió contrato de explotación, se debe hacer mención de los datos de inscripción de este contrato y los derechos mineros de terceros.		

Nota: tomado del Reglamento de la Ley N° 27651.

2.2.3. Marco legal

- **Ley 27651, Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal**

Esta ley tuvo como objeto regular las actividades mineras realizadas por mineros pequeños y artesanales, buscando el desarrollo de sus actividades en un ambiente de formalización. Realiza una primera definición de ambos términos, considerándolos como actividades que

se basan en la realización de labores de extracción y recuperación de metales y no metales donde prima la mano de obra y el método de extracción rudimentario.

En cuanto a la minería artesanal la considera una actividad de subsistencia la que otorga oportunidades de empleo dado a que se prepondera la mano de obra, además de una serie de beneficios que se desprenden de la misma actividad. Hace referencia esta norma, además de a quienes se considera productor artesanal, indicándose:

- Personas naturales o jurídicas que realizan la explotación de minerales como medio de sustento a través de actividades básicas.
- Los que poseen máximo 1000 hectáreas.
- Los que producen máximo 25 toneladas métricas por día.

Respecto al mayor aporte de esta norma se tiene, de su revisión, que sirvió netamente para hacer una clasificación de estos dos tipos de minería, la artesanal y la pequeña, cuya diferenciación, reiteramos, se da en el área sobre la que se explotará y en la producción a la que los productores deberán limitarse. En lo que concierne a la formalización no se dieron los alcances necesarios para propiciar la formalización y por ende no generó ningún cambio en este sector.

- **Ley 013-2002-EM Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal**

Esta norma regula los requisitos, límites y procedimientos para que los solicitantes acrediten su condición como minero pequeño o artesanal. Bajo el mismo contexto se estipularon las causas por las cuales los mineros artesanales y pequeños mineros podrían perder su condición como tal.

Regula además el derecho de preferencia de los productores mineros artesanales para plantear requerimientos sobre las áreas en las que se encuentren realizando actividad minera artesanal.

Por otra parte, establece como medidas de apoyo a la minería artesanal el fortalecimiento empresarial de este tipo de minería en ámbitos tales como el manejo ambiental, tecnológico, etc.

Finalmente hace mención que los procedimientos de fiscalización se harán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización de las actividades mineras.

- **Ley N° 28315 y su reglamento con Decreto Supremo N° 040-2004-EM**

Esta norma instituye el derecho de preferencia de los mineros artesanales que al momento de la dación de la ley estuviesen ocupando en forma pacífica y pública áreas libres o con suspensión de admisión de petitorios.

Con la finalidad de que puedan gozar de este derecho de preferencia, los solicitantes primigeniamente deberían ser identificados como mineros pequeños o artesanales y pasar a ser empadronados.

2.2.4. La actividad minera en Madre de Dios

En esta región, conocida por su gran biodiversidad, el tipo de minería que predomina es la aurífera. Mosquera *et al.*, (2009) manifiesta que, “Madre de Dios se basa en la explotación de material aluvial aurífero a través de diferentes métodos de extracción” (p.17). Este tipo de minería, en palabras de Junquera (2010), ha ocasionado que bosques tropicales poco a poco vayan desapareciendo, los ríos se estén contaminados y se produzcan alteraciones de la fauna entre otros perjuicios a causa de la explotación de minerales.

Según lo aportado por Mosquera *et al.*, (2009) “La mineralización aurífera se encuentra en la faja andina y llanura de Madre de Dios” (p. 17). Los productores mineros utilizan una serie de maniobras con la finalidad de lograr la extracción de metales valiosos, para ello, aplican métodos empíricos para realizar sus explotaciones, ejemplo de ellos son la exploración a ciegas, el lavado del material extraído, etc.

Como es de deducirse, la aplicación de estas técnicas no científicas y el desconocimiento de los productores mineros pequeños y artesanales respecto de temas de conservación ambiental ocasionan daños al medio ambiente tales como deforestación, alteración y/o desaparición de la flora y fauna, contaminación de cuencas, ríos y suelos, exposición de los propios productores a sufrir enfermedades y accidentes de trabajo a causa de su actividad no regulada.

Ahora bien, este tipo de minería aurífera, propia de este departamento dada su amplia bascosidad, implica un proceso de desbosque al que los productores mineros deben encontrarse autorizados, este proceso según la Santillana (2019) requiere de una petición administrativa reflejada en un acto de los solicitantes que buscan una autorización para retirar la parte forestada y comenzar una actividad minera no forestal.

Siguiendo a Osoreo *et al.*, (2012) en la práctica la autorización de desbosque se ha convertido en otro factor obstaculizador para el proceso de formalización minera en Madre de Dios, en razón a que una vez que se obtiene el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo, se debe incluir a esta la autorización de desbosque y las entidades competentes no resuelven los pedidos en los plazos establecidos en la ley.

Los mineros artesanales de Madre de Dios y en general, realizan la venta del oro extraído en tiendas comerciales dedicadas a la compra de oro, luego estos, refunden el oro a través de la exposición al fuego, al mismo que le aplican bórax, que es un compuesto que hace una especie de limpieza del mineral y lo alista para ser vendido y/o empleado en joyería.

El INEI ha indicado que Madre de Dios es uno de los departamentos menos poblados del país contando con 134 mil habitantes. Según el MINEM en el 2018 en la región Madre de Dios existen 145 mineros formales y casi más del doble aún en proceso y/o por formalizarse (MINEM, 2018).

En este contexto, el Proyecto Minería de Oro en la Amazonía (2015) identificó la existencia de vacíos legales como por ejemplo el hecho de que el requisito de certificación ambiental no fue establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego y; además, plantea como recomendación que la autorización de desbosque debe priorizarse al igual que el instrumento de gestión ambiental correctivo.

2.2.5. Proceso de formalización minera

La formalización viene a ser un proceso que autoriza el inicio de las actividades mineras de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1105. Encontrarse “formalizado” representa un respaldo de la realización de las actividades de los productores mineros y les otorga ciertos beneficios que les permite desarrollarse mejor en el mercado.

Dentro de los beneficios que desencadena el cumplimiento de este proceso de formalización destacan: i) el acceso a créditos bancarios, ii) la competitividad en el mercado nacional y extranjero, iii) comercio a precio justo de acuerdo al mercado y iv) garantía de respeto por los compromisos asumidos.

Según el D.S. 004-2012 el proceso de formalización está dirigido a personas naturales y/o jurídicas que antes de la dación del Decreto Legislativo que establece las disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal (D.L. N° 1105-2012) hayan estado ejerciendo la minería pequeña o artesanal y que además hayan asumido el compromiso a través de la declaración jurada de posterior formalización ante el Gobierno Regional.

Este procedimiento de formalización es regulado por el Decreto Legislativo N° 1105, el cual establece los siguientes procedimientos:

1. Registro nacional de Declaración de compromisos vigente

De la revisión del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1105 se aprecia que esta norma ha establecido como primer paso del proceso de formalización la declaración de un compromiso o “declaración jurada”. Cabanellas (1981) define a la declaración jurada como aquella manifestación ya sea de forma verbal o escrita que es tenida por verdadera dado el juramento, mientras no se compruebe lo contrario. Así, tenemos que el productor minero realiza una manifestación escrita respecto de algunos datos propios y otros de la concesión sobre la que se solicita el permiso y bajo esta misma línea asume algunos compromisos bajo responsabilidad dado a que luego esta información será verificada por el Gobierno Regional.

Este documento contiene primigeniamente datos referidos al nombre del solicitante, documento de identificación, DNI O RUC, domicilio, datos del representante legal, si lo tuviera, así como datos respecto de la actividad minera, número de operarios, ubicación de la concesión, etc. En dicho documento el productor minero se compromete a:

- Cumplir con todas las medidas dispuestas en el instrumento de gestión ambiental.
- Implementación de medidas y buenas prácticas para mitigar los impactos negativos que pudieran generarse en el medio ambiente durante el desarrollo de la actividad minera.
- Desarrollo de las actividades conforme a los términos bajo los que se le confiere dentro del área que se les otorga y respetando la producción a la que se les limita.

Estas cartas de compromiso se encontrarán dentro del Registro Nacional de Declaraciones de Compromiso los mismos que estarán

a cargo del Gobierno Regional competente, que tiene, según el artículo 5 de esta norma, la obligación de comunicar dentro de las 48 horas de presentada la declaración jurada al MINEM.

2. Acreditar título de concesión minera, contrato de cesión minera, contrato de explotación minera

La concesión minera, en palabras de Witker (2019) es un acto administrativo a cargo del Estado que tal y como su nombre indica concede o confiere a un particular el derecho de explotar los recursos minerales de un determinado lugar. La Ley General de Minería define a la concesión minera como un derecho real que permite al particular la exploración y explotación de recursos minerales metales o no metales.

Cabe hacer mención que la norma precisa que el título de concesión minera por sí sólo no autoriza al inicio de las actividades mineras, más bien especifica que para ello se requiere de medidas alternativas o títulos habilitantes. En este contexto, tenemos que el solicitante debe acreditar ser titular de este derecho para explorar y explotar los recursos minerales otorgados por el Estado. Si bien la concesión misma no habilita al inicio de las actividades mineras este puede darse a través de la suscripción de contratos de explotación o cesión.

Ahora bien, la norma también hace mención del contrato de cesión minera, en cuanto a ello citamos lo acotado por García y Francis (1999) que lo asemeja al contrato de arrendamiento común por el hecho de que hay una entrega de una “concesión” para explorarse y posteriormente explotarse por parte del arrendador en favor del arrendatario.

Así, tenemos que una concesión puede ser objeto de exploración y explotación por un tercero que no es el concesionario a cambio de un pago por el agotamiento del bien concesionado que no podrá ser devuelto en las mismas condiciones.

Por último, la norma hace alusión a un contrato de explotación, del cual entendemos según se deriva su nombre es otorgado por el concesionario a un tercero para que realice la explotación de la concesión, el mismo que ha cumplido con la realización de un pago a cambio.

3. Acreditar propiedad superficial o autorización del uso de terreno superficial

Según lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1105 la acreditación de la propiedad se hará a través de la existencia de un documento que atestigua que el productor minero con el ánimo de formalización es el propietario o de no serlo, cuenta con permiso del propietario del terreno para realizar actividades propias de la minería, salvo que el terreno se encuentre en una zona no erizada y/o se trate de un lugar no catastrada.

4. Evaluación del instrumento de gestión ambiental correctivo - IGAC

Este Instrumento de gestión ambiental correctivo es promovido con el propósito de que las actividades mineras se adecuen a los dispositivos legales en materia de ambiente. El IGAC viene a ser un requerimiento indispensable para que los solicitantes puedan obtener la debida autorización para el inicio de sus actividades mineras. Su tramitación se da ante el Gobierno Regional que corresponda. Previo a ello la Autoridad Nacional del Agua y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado deberán emitir los informes técnicos favorables correspondientes.

El Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM aprueba las disposiciones complementarias al IGAC. En el dispositivo legal se señalan las siguientes etapas:

- Elaboración del IGAC el cual debe ser elaborado por un profesional que debe estar inscrito en el registro de

consultoras regionales para luego efectuarse la presentación del IGAC ante el Gobierno Regional competente.

- Revisión del IGAC, a cargo del Gobierno regional que a su vez remitirán ante las autoridades pertinentes a fin de que emitan opinión técnica. El IGAC puede ser objeto de observación las mismas que pueden ser subsanadas.
- Seguimiento y control del IGAC, es competente para estos fines el Gobierno Regional

Como puede advertir el atento lector, esta etapa del procedimiento es compleja y requiere de la asesoría de profesionales capacitados, además durante todo el proceso el Gobierno Regional puede intervenir y realizar observaciones que deben ser subsanarse.

5. Autorización de uso de aguas

El artículo 2 de la ley N° 29338 sobre derechos de uso de agua establece que el agua es considerada patrimonio de la nación y de uso público, en lo que es su administración la norma refiere que esta será otorgada y ejercida si hay respeto por el bien común, el medio ambiente y el interés común. El órgano encargo de ceder el derecho de uso de este elemento vital es la Autoridad Nacional de Agua (ANA), para ello el titular de este derecho debe cumplir con los requerimientos previstos en la ley y en la resolución administrativa que le dota de estas facultades por el plazo de dos años (art.42 de la Ley de Recursos Hídricos).

6. Autorización de Inicio, Reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales.

Este permiso es otorgado previo visto bueno del Ministerio de Energía y Minas por el Gobierno regional correspondiente. En virtud al informe de evaluación que este último emitió respecto de

la verificación del cumplimiento de los requisitos anteriormente desglosados para que los productores mineros sean formalizados.

Si de por sí, los requisitos anteriores implicaban trámites engorrosos difíciles de alcanzar, las autorizaciones para el trabajo minero son una verdadera odisea para el solicitante. El proceso resulta engorroso porque se contrasta que la norma no se asemeja mucho ni empatiza con la realidad de los productores que muchas veces por desconocimiento y/o falta de recursos no logran la formalización. Santa María (2019) considera que el Decreto Legislativo N° 1105 no respondió a la realidad problemática de los no formalizados pues sus disposiciones no se ajustan a la realidad laboral de los diversos sectores del Perú.

Al parecer el fracaso del Decreto Legislativo N°1105 fue notorio si se revisan las fuentes del MINEM en lo referido a la cantidad de mineros formalizados en el Perú.

Figura 1

Cantidad de mineros formalizados según el MINEM al 2018



Nota: Tomado del MINEM, 2018.

De la revisión de las cifras sacadas de la página oficial de la Dirección Regional de Energía y Minas se refleja que en la Región Madre de Dios este procedimiento no significó un gran avance respecto a la formalización de mineros artesanales. La norma no cumplió con sus los objetivos para los que fue creada. Sotelo (2015) reveló que “todo indica que el proceso de formalización basado en el D. Leg. N° 1105, fue un fracaso” (p. 1).

2.2.6. Autorización de desbosque como requisito excepcional

El Ministerio del Ambiente (2019) define al desbosque como el acto administrativo que autoriza que el área forestal de un lugar sea retirada para darle al espacio desocupado otro tipo de uso. La petición de autorización para el desbosque es importante porque proporciona un manejo controlado y

moderado de los espacios forestales. Esta autorización debe ser solicitada antes de dar inicio al retiro del área forestal y una vez que se cuenta con el certificado ambiental.

En cuanto a la certificación ambiental, la ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental lo define como aquel instrumento que tiene una finalidad de prevención que debe obtenerse antes del inicio de un proyecto que podría ocasionar impactos negativos en el medio ambiente.

Las autoridades competentes para emitir este certificado pueden ser el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR o las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS). Esto quiere decir que los productores que quieran realizar actividades mineras dentro de un área forestal deberán iniciar el trámite para obtener la autorización de desbosque para luego iniciar el retiro de esta área forestal.

2.2.7. Deficiencias del Decreto Ley N°1105

La norma que implementa el proceso de formalización minera resulta ciertamente burocrática por la cantidad de pasos que se deben seguir, los mismos que a su vez no comprenden todos o cuanto menos la mayor parte de temas relevantes en materia de seguridad y del ambiente, así Santa María (2019) refiere que este proceso no es suficiente en el sentido que no aborda todos los puntos que en la realidad se dan en las diferentes practicas mineras del Perú.

Granados (2019), considera que el proceso de formalización minera vino a ser un fracaso, en la misma línea Ipenza (2014) sostiene que el proceso de formalización no ha funcionado, simplemente no cumplió sus objetivos.

Entre las deficiencias que se critican al Decreto Ley N°1105 destacan: i) la ley intenta homogenizar el proceso de formalización minera pero cada región cuenta con una realidad diferente; ii) la ausencia de órganos colaboradores que actúen de forma integrada e intersectorial en el

atendimiento de las solicitudes; iii) posee una visión burocrática, vertical y centralista; iv) falta de preparación y capacitación al personal de los gobiernos regionales encargados de la formalización minera; v) la ley tiene en consideración el alto costo de los estudios de impacto ambiental.

Figura 2

Deficiencias del Decreto Ley N°1105



Nota: elaboración propia.

2.3. Definición de términos

2.3.1. Minería Artesanal

Según el artículo 2 de la Ley N° 27651 - Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal, la minería artesanal es una actividad de subsistencia que demanda una importante cantidad de mano de obra no calificada y produce un impacto económico alrededor del Proyecto minero, que como regla se realiza en áreas alejadas y de difícil acceso, constituyéndose en polos de desarrollo.

2.3.2. Formalización minera

La formalización minera es un proceso que hace posible la realización de actividades de exploración y explotación de los recursos mineros dentro del marco legal que la regula. En el Perú, la minería formalizada se encuentra inscrita en el REINFO – Registro Integral de Formalización Minera – el cual lo componen personas naturales y jurídicas.

2.3.3. Marco legal

El marco legal es un término empleado para hacer referencia al conjunto de normas sistematizadas e integradas entre sí que rigen las normas, procedimientos y disposiciones de un tema en específico. Se trata de un bloque de normatividad que delimita el contenido y alcances de una determinada actividad. El marco legal del proceso de formalización minera en el Perú es el Decreto Ley N°1105 el cual rige desde el 2012.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de estudio

La investigación que presentamos en función de los objetivos formulados busca determinar, en el contexto de la hermenéutica jurídica, si la formalización minera en Madre de Dios, referente a la minería artesanal, es realmente posible teniendo un marco legal vigente que ha quedado desfasado y desactualizado en el tiempo y no es concordante con la realidad de los hechos.

En ese contexto nuestra investigación es de tipo teórico, la misma que puede definirse como aquella que trabaja con un dato ideal o especulativo contenido en objetos teórico-conceptuales, utiliza fuentes de tipo documentales primordialmente, se auxilia de métodos teóricos y emplea básicamente una semiótica gráfica para expresarse (Villabella, 2009).

3.2. Diseño del estudio

El enfoque de la investigación es cualitativo; ya que no tratamos de medir, cuantificar ni calcular una situación en concreto ni tampoco cuantificar una determinada actividad ni menos ninguna variable o algún indicador; sino que por el contrario el objetivo es que a partir del análisis interpretativo y hermenéutico de un determinado número de normas legales, contrastándolo con una realidad que es distinta a la prevista en la norma y que teóricamente la regula, podamos describir, explicar y concluir respecto de si el marco legal aplicable a la minería artesanal, favorece al proceso de formalización minera en nuestra región.

En ese sentido, el método de la investigación será no experimental, cualitativo, descriptivo y explicativo, en la medida que la investigación a través de la observación y el análisis normativo busca describir y explicar si el proceso

de formalización minera es posible en la realidad legal en la que nos encontramos.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población estudio es un conjunto de personas, elementos u objetos que reúnen características similares y que pueden ser tomadas como muestra para la verificación de valores objetivamente verificables (Hernández *et al*, 2014). En ese sentido, para el análisis de la incidencia del marco legal en el proceso de formalización minera en Madre de Dios, se ha tomado como población a quince (15) profesionales del derecho entre ellos, abogados, jueces, docentes, funcionarios y/o servidores del sector minero de la región.

3.3.2. Muestra

Antes de detallar la muestra de estudio, es preciso indicar que el método de para determinarla fue el no probabilístico – por conveniencia. El muestreo por conveniencia según Otzen y Manterola consiste en la obtención de la muestra no a través de procesos estadísticos, sino de acuerdo a “la accesibilidad y proximidad de los sujetos con el investigador” (2017, p. 230). Considerando ello, la muestra de estudio del presente informe estuvo compuesta por ocho (8) profesionales quienes de manera libre y voluntaria respondieron a la entrevista aplicada para la recolección de datos pertinente.

3.4. Métodos, técnicas e instrumentos

3.4.1. Métodos

Los métodos en la investigación científica son aquellos procedimientos a través de los cuales el investigador se permitirá interpretar y analizar la información recabada para el cumplimiento de cada uno de sus objetivos propuestos (Abreu, 2014). Para determinar el método más adecuado para un estudio e debe ver primero la naturaleza del problema planteado, los alcances y limitaciones del investigador y el campo de estudio en el cual se desarrolla la investigación (Hernández *et al.*, 2014).

De esta manera, considerando la naturaleza jurídica del presente estudio, los métodos utilizados para su desarrollo fueron los siguientes:

- **Método hermenéutico:** este método sirve al derecho porque permite interpretar las normas, instituciones y jurisprudencias específicas para determinado tema de estudio. A través del método hermenéutico se pudo obtener un amplio conocimiento de las categorías analizadas e identificar los principales factores que dificultan el proceso de formalización de los mineros artesanales en Madre de Dios.
- **Método exegético:** el método exegético es un método propio de las ciencias jurídicas a través del cual se puede conocer el verdadero fundamento de la norma, no solo a partir de su lectura, sino principalmente desde el entendimiento de lo que el legislador quiso regular con su elaboración. Este método sirvió para profundizar en el estudio de las leyes que rigen el proceso de formalización minera en el Perú.
- **Método analítico sistémico:** el método analítico sistémico es un método clásico de investigación cualitativo que consiste en la identificación, recolección, acopio, sistematización y filtrado de información necesaria para abordar un determinado estudio. Su particularidad radica en que permite sentar congruencia entre las bases teóricas, los objetivos y las conclusiones de un estudio.

3.4.2. Técnicas

Las técnicas de estudio hacen referencia al procedimiento estratégico adoptado por el investigador para facilitar cumplir con cada uno de los objetivos propuestos. Estas técnicas son desarrolladas mediante el uso de un determinado instrumento según la naturaleza de la misma. **En el presente estudio fue empleada la técnica de la encuesta.** La encuesta es una técnica de estudio que tiene dos modalidades. La primera es el cuestionario que generalmente se usa para investigaciones cuantitativas y la entrevista que suele ser empleada en investigaciones cualitativas (Romo, 1998).

3.4.3. Instrumentos

Los instrumentos de investigación son aquellas herramientas mediante las cuales el investigador ha de aplicar a fin de recabar información específica que será analizada e interpretada para su estudio (Romo, 1998). Considerando que la técnica utilizada es la encuesta, el instrumento empleado en la presente tesis fue la entrevista de preguntas abiertas las cuales fueron respondidas por ocho profesionales del derecho quienes participaron de manera autónoma y deliberada en calidad de participantes entrevistados.

3.5. Tratamiento de los datos

Los datos recolectados de la entrevista aplicada a los expertos, así como del análisis de la normatividad que rige el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal serán tratados e interpretados de acuerdo al proceso volitivo de los investigadores. La información fue analizada, examinada y contrastada en tablas de resumen siguiendo el método del parafraseo, la inducción y la confrontación de posiciones encontradas en la teoría, la norma, los antecedentes y las respuestas recabadas de la entrevista.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Antes de pasar a desarrollar los resultados de la investigación es preciso indicar que estos fueron tomados de la entrevista aplicada a los expertos en el tema abordado. La guía de entrevista fue diseñada con preguntas abiertas, las cuales fueron pensadas para obtener información que contribuya a cada uno de los objetivos específicos. Así, se asignaron cuatro preguntas para los objetivos específicos 1 y 2 y tres preguntas para el objetivo específico 3°. A continuación, se presentan los resultados en base a cada uno de los objetivos.

4.1. Presentación de resultados

4.1.1. Resultados en base al objetivo específico N° 1:

Tabla 4

Factores determinantes que impiden la formalización

<i>Pregunta N°1: ¿Cuáles cree usted que sean los factores más determinantes por los que los mineros artesanales de Madre de Dios no pueden formalizarse?</i>		
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3
A la fecha existen aproximadamente 9750 mineros en proceso de formalización. De	Uno de los factores es que dentro de la ley exigen requisitos como el estudio de	Considera que son dos los factores más relevantes, primero, la superposición de

los cuales 4500 se encuentran posicionados en derechos mineros caducados y extinguidos. Es decir, la mitad de mineros en proceso de formalización con imposibilidad de alcanzar la formalización por encontrarse en concesiones que no cuentan con titulares (áreas extinguidas). Cabe señalar que la formalización se otorga cuando se emite la resolución de inicio y reinicio de actividades de explotación minera en concesiones vigentes; sin embargo, previamente dependiendo a la casuística existente diversas opiniones de otras instituciones (ANA, SERNAP, SERFOR, entre otros), que son requisitos para ordenarse la emisión del inicio y reinicio de actividades, las respuestas de estas instituciones son lentas no permitiendo ordenar los expedientes de manera

impacto ambiental y otros, los cuales ni hacen viable la formalización; es decir, muchos de los requisitos exigidos a los mineros son complejos y costosos por lo que muchos mineros prefieren no realizarlos.

derechos existentes, esto producto de la falta de un catastro único regional que abarque predios, concesiones mineras, forestales, territorios indígenas, áreas naturales protegidas; segundo, el excesivo trámite burocrático, y con ello, la continua ampliación de plazo para presentación de REINFO y falta de incentivos para aquellos mineros que desde el inicio tuvieron la intención de formalizarse.

<p>oportuna. En tal sentido, son dos los factores principales que no permiten la formalización: i) el candado normativo que no permite formalizar a mineros que explotan en concesiones extinguidas y, ii) la demora de la emisión de las opiniones de otras instituciones.</p>		
Entrevistado N°4	Entrevistado N°5	Entrevistado N°6
<p>Considera los siguientes factores: i) la superposición de derechos adquiridos (forestal, agricultura, etc.); ii) los registros en áreas extensas (REINFO); iii) la acreditación de titularidad; iv) la complejidad del marco normativo.</p>	<p>Los factores son debido a que existen varios niveles de mineros artesanales y éstos se diferencian por el tipo de maquinaria que usan y el nivel de producción que tienen o por su arraigo en el lugar, por el tipo de maquinaria que utilizan, hay mineros artesanales que ejecutan la actividad con motobomba y hay otra que usan grandes maquinarias e invierten miles de soles en esas maquinarias y esto es lo que el Estado no</p>	<p>Indica que son una suma de factores. Por un lado, la incapacidad de la gestión pública para atender la demanda de expedientes y casos de formalización, especialmente por parte del GOREMAD, que aun depende de fondos que brinda el MINEN y el OSINERGMIN para continuar con la evaluación de los instrumentos de certificación ambiental y la fiscalización del mismo. El GOREMAD debe apoyarse en esos fondos que provienen del</p>

distingue, o los tipos de mineros artesanales que existen en la región y esto es lo que se debería hacer para luego distinguir quienes tienen interés en mantener la calidad del área y quienes son inversionistas.

Gobierno Nacional para avanzar, pero no debe depender de ellos siempre, sino hacer gestión de su presupuesto mediante la generación de programas y/o proyectos regionales que brinden cobertura ante los procesos de formalización pendientes. Asimismo, está la falta de desarrollo por parte de algunos mineros que, no desean asumir todas las exigencias, promoviendo un eterno proceso de formalización vinculado a la ampliación de plazos (para ser incluidos en el registro, en la presentación de los instrumentos de gestión ambiental, etc). Cabe mencionar que esta posición puede verse influida en parte por lo expuesto al principio; sin embargo, no obstante los esfuerzos que recogen posibilidades para mejorar y fortalecer el marco normativo, en agosto de este año, el MINEM, como

		parte de la nueva gestión de Gobierno, plantearon el inicio de un proceso de elaboración de un nuevo marco normativo para la formalización de la minería, siendo convocados para ello únicamente representantes de las organizaciones de mineros pequeños y artesanales, no a otros sectores del ejecutivo ni de la sociedad civil (siendo muchos de ellos quienes han recibido la presión y efectos de la minería ilegal e informal).
Entrevistado N°7	Entrevistado N°8	No aplica
No solo en Madre de Dios, siendo la principal región donde se evidencia y registra el desarrollo de la minería ilegal e informal, sino también en otras regiones del país, siendo los principales y similares factores los siguientes: i) el tiempo (plazos) prolongados y el costo invertido	Los factores serían: Derechos mineros extinguidos, falta de acreditación de la titularidad, superposición de derechos.	

respecto al procedimiento ordinario de formalización acorde a la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal-Ley 27651 y su reglamento, ii) la competencia y enfrentamiento frente a mineros ilegales e informales, iii) la presencia de conflictos socioambientales, iv) el incremento del precio del oro en el mercado nacional e internacional, los cuales incentivan la realización de la minería informal, v) la ampliación del plazo de inscripción y registro en el REINFO y sus facilidades.

Interpretación: De la entrevista practicada a los expertos se aprecia que entre los factores más determinantes para que los mineros artesanales no puedan acceder a la formalización se encuentran i) la exigencias de requisitos costosos y complejos como el estudio del impacto ambiental; ii) la supervisión de derechos existentes producto de la falta de un catastro único regional que abarque predios, concesiones mineras, forestales, territorios indígenas, áreas naturales protegidas; el exceso de trámite burocrático; iii) la falta de incentivos y la ampliación del plazo para la presentación del REINFO; iv) la superposición de derechos

adquiridos tales como forestales, agrícolas y territoriales; v) la falta de acreditación de titularidad conforme exige la normativa vigente; la incapacidad del GOREMAD para atender las solicitudes de formalización debido a la falta de fondos de parte del MINEM y del OSINERGMIN, vi) la mala gestión y trabajo articulado entre el GOREMAD, el OSINERGMIN, el MINEM y el Gobierno Regional de Madre de Dios en los referido al manejo del presupuesto para los estudios de certificación ambiental y vii) la falta de compromiso de parte de los mineros, el desconocimiento y poco interés para la presentación de la documentación correspondiente.

Nota: tomado de la entrevista aplicada a los expertos.

Tabla 5

Beneficios de la formalización minera artesanal según expertos

Pregunta N°2: ¿Conoce usted los beneficios de la formalización de la actividad minera artesanal?

Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3
Considera que los beneficios de la formalización de la actividad minera son: i) la seguridad jurídica, ii) el mejor derecho frente a otros, iii) las áreas restringidas (nadie más puede realizar	Los beneficios son el dar seguridad a los trabajadores como el pago en planillas, pagar impuestos para el Estado el cual beneficiaría a la ciudadanía.	Refiere que no existen incentivos para los mineros que iniciaron su proceso de formalización, por el contrario, existe un desincentivo con la ampliación de

<p>minería en las áreas planteadas en el IGAFON y reconocidas en el inicio y reinicio de actividades), iv) la certificación necesaria para la venta de oro, v) la posibilidad de transferir su actividad a terceros y, vi) el canon minero (a mayor cantidad de mineros formalizados mejores ingresos para el canon minero).</p>		<p>presentación de REINFO, le resta seriedad al proceso mismo.</p>
<p>Entrevistado N°4</p>	<p>Entrevistado N°5</p>	<p>Entrevistado N°6</p>
<p>Los beneficios serían: el desarrollo de actividad de manera tranquila, Competitividad en el mercado, comercialización, acceso a créditos bancarios, conocimientos de los compromisos asumidos.</p>	<p>Considera que no existen beneficios.</p>	<p>Sí, en términos económicos, favorece el comercio justo y transparente a nivel nacional e internacional en donde los mercados premian (contratando) al que hace todo de manera legal; favoreciendo a más y mejores acuerdos y transacciones comerciales. En término ambientales, protege al ecosistema que recibe menos impactos y se somete a procesos de recuperación que</p>

		<p>trascienden el destino de los espacios usados para la minería, sino que en adelante pueden representar oportunidades para otro tipo de emprendimientos, especialmente los agroforestales. Asimismo, la puesta en práctica de mecanismos de producción más limpios no solo favorece al ecosistema intervenido, sino a la propia salud de la comunidad minera, los protege a ellos mismos. En términos sociales, supone el no ser perseguido por las autoridades de orden interno, pues se trata de una actividad legal que únicamente requiere de la fiscalización de las herramientas de gestión asumidas como parte de la formalización.</p>
Entrevistado N°7	Entrevistado N°8	No aplica

Por supuesto, y acorde a la Ley N°27651 y su reglamento, serían los siguientes: i) acreditación de la condición de pequeño productor minero o productor minero artesanal ante la Dirección General del MINEN, ii) el titular de la concesión cuenta con un derecho minero, lo cual respalda sus actividades, iii) promueve la inversión, ya que al tener la garantía de no ser desalojado invertirá en su actividad sin temor a alguna pérdida, iv) adquirir a precios de mercado los insumos que pudiese utilizar en el marco de sus labores mineras, v) los beneficios que otorga la ley, en aspectos laborales, de salud y seguridad, vi) acceso créditos y financiamientos, puesto que, el titular de la concesión puede utilizar su derecho minero como garantía de pago, vii) capacitaciones que pueden brindar el

Los beneficios son: acceso a créditos bancarios, precio justo al comercializar el mineral, y el acceso a la compra de insumos.

<p>Gobierno regional o la Dirección General del MINEM, en temas legales, técnicos y de gestión ambiental, viii) generación de derechos incuestionables, los cuales eliminarían toda forma de conflicto que pudiera surgir con alguna comunidad y/o terceros.</p>		
--	--	--

Interpretación: en lo referido a los beneficios que obtendrían los mineros artesanales con la formalización, el 30% de los entrevistados considera que no existen beneficios y/o incentivos para los mineros artesanales que ya han iniciado su proceso de formalización, otro 30% refiere que el principal beneficio es el acceso a crédito bancario y la competitividad en el mercado de minerales, mientras que el 40% considera que los beneficios son principalmente sociales en el sentido que la formalización significaría el respeto por los recursos ambientales, los derechos laborales y la recaudación de impuestos.

Nota: tomado de la entrevista aplicada a los expertos.

Tabla 6

Incidencia del régimen de invitados en la formalización minera

<i>Pregunta N°3: ¿Considera que el régimen de invitados tiene una incidencia negativa en la formalización de los mineros artesanales de la región de Madre de Dios?</i>		
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3
<p>Jurídicamente en la norma especial minera peruana -no existe la figura de invitados-, siendo más bien un indicio de mala utilización de la inscripción del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), que puede derivar en una exclusión de la inscripción en el REINFO. Lo que, si existe, es el contrato de explotación minera, siendo una de las partes el titular del derecho minero.</p>	<p>Como bien sabemos los invitados son aquellos que no tienen áreas para realizar la actividad minera y, sin embargo, trabajan en terrenos que otros les otorgan. En otras palabras, son los que más realizan la depredación de los bosques al no tener los deberes y derechos del titular por el mismo hecho de no ser formales.</p>	<p>Efectivamente, principalmente porque se sabe que la autoridad administrativa competente-DREMH no cuenta con suficientes recursos logísticos y de recursos humanos para realizar acciones de fiscalización de todas las concesiones mineras, tampoco ha podido verificar el total de invitados por cada concesión, Por el contrario, esta situación genera inseguridad jurídica a las propias concesiones.</p>

Entrevistado N°4	Entrevistado N°5	Entrevistado N°6
<p>Es una práctica inadecuada del desarrollo de la actividad que no permite determinar claramente quien será responsable de los compromisos ambientales.</p>	<p>Sí, debido a que los invitados no pagan algún derecho y asimismo, son los que coadyuvan a que se extraiga el oro de manera ilegal y sin responsabilidad alguna; es decir, son los intermediarios para el lavado de oro ilegal.</p>	<p>Ante las dificultades de supervisión y fiscalización del Estado sí, pues no todo invitado trabaja correctamente y no todo titular minero asume esa responsabilidad. A ello, se le suma que, de hacerse interdicciones en concesiones mineras en formalización, se argumente que ello no debería ocurrir en estos ámbitos (en formalización), cuando son terceros los que deben asumir su responsabilidad.</p>
Entrevistado N°7	Entrevistado N°8	No aplica
<p>En primer lugar, cabe señalar que, esta modalidad de contrato y termino señalado, no se encuentra regulado dentro de los alcances de la legislación minera u otra norma que regula la materia bajo análisis. Siendo que, las únicas</p>	<p>Sí, porque los invitados no forman parte del proceso de formalización.</p>	

formas por las cuales se pueden realizar acuerdos y contratos – bajo el régimen de minero artesanal – es acorde a lo señalado en literal b) del artículo 17 y los artículos 18 y 20 del Reglamento, Decreto Supremo N°013-2002-EM. Asimismo, cabe señalar que el artículo 2 del D. S. N°013-2002-EM, sobre la minería artesanal señala: “no constituye actividad minera de sustento la transferencia o cesión de su derecho minero, salvo para la realización de tal actividad; ni la celebración de acuerdo o contrato de explotación sobre el total o parte del área de su derecho minero. Siendo que el contrato “Régimen de invitados” es un contrato privado-mayormente verbal- que se celebra entre el titular del derecho minero con otra persona natural y/o jurídica, con la finalidad de realizar

labores de explotación y otras actividades en el marco del aprovechamiento del recurso mineral metálico y no metálico, a cambio de un incentivo económico, la cual no es puesta a conocimiento sea del Gobierno Regional o la Dirección General del MINEM y ni registrado ante la SUNARP, cuyos factores desnaturalizarían la condición del minero artesanal, siendo una causal de caducidad de la pérdida de su condición como tal. En ese sentido, este tipo de contrato propiciaría, posiblemente, el incentivo del ejercicio de la minería informal o ilegal, camuflada en la legalidad, al no ser puesta a conocimiento y advertido por las autoridades competentes.

Interpretación: los entrevistados consideran que el régimen de invitados tiene una incidencia negativa en la medida que representa una mala utilización del REINFO, pues explotan los recursos mineros y deforestan el terreno sin ajustarse a los deberes que la normatividad impone en lo referido a tributos y cuidado ambiental. Sostienen que el régimen de invitados propicia la minería informal e ilegal debido a la falta de recursos y fiscalización estatal.

Nota: tomado de la entrevista aplicada a los expertos.

Tabla 7

Fracaso del proceso de formalización minera en Madre de Dios

<i>Pregunta N°4: ¿Considera que el proceso de formalización minera en Madre de Dios ha fracasado?</i>		
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3
<p>Sí; y, no.</p> <p>Sí, porque las normas de formalización son flexibles, asequibles y permisibles. Pese a ello, en tres años se pasó de 0 mineros formalizados a 300 mineros formalizados aproximadamente.</p>	<p>Sí, a razón que hay pocos mineros que se han formalizado debido a los obstáculos que existen en la administración y/o trámite para la formalización que muchos mineros no pueden cumplir por lo que</p>	<p>Considera que no fracasó, pero que si es necesario reformular sus objetivos. Primero, evaluar la posibilidad de establecer los lineamientos de formalización minera de acuerdo a cada región, no es la misma forma de extracción en Madre de Dios que en Arequipa; sin embargo, deben someterse a las mismas</p>

<p>No, porque los que iniciaron el proceso de formalización eran casi 10,000 mineros; a la fecha existe un avance de 3%. Por lo señalado, la carga es considerable y excesiva y la respuesta institucional de DREMEH, es ilimitada por causas presupuestales y logística. No es posible que, mientras para políticas de interdicción se gaste de manera anual casi 100 millones de soles; y, para la formalización minera no alcanza ni a un millón. Es decir, las políticas públicas no tienen coherencia con las decisiones de repartición presupuestal.</p>	<p>considero que la norma debe ser más permisible para los mineros.</p>	<p>reglas del juego actualmente, cuando los territorios donde se ubican las concesiones son totalmente distintos. No es igual un suelo amazónico que un costero, por ende, no es igual la minería ilegal que la minería de socavón o filoniana. Segundo, sería importante no continuar ampliando los plazos de presentación de REINFO, y concentrarse en aquellos que ya se encuentran en proceso de formalización y ayudarlos con aspectos técnicos.</p>
<p align="center">Entrevistado N°4</p>	<p align="center">Entrevistado N°5</p>	<p align="center">Entrevistado N°6</p>
<p>No, pese a la existencia de varios factores que implican que no se llegue a tener un número total de formalizados, se viene obteniendo mineros formales</p>	<p>Sí ha fracasado en Madre de Dios, debido a que el número de formalizados es muy pequeño, comparado con el total de mineros</p>	<p>Refiere que aún no ha fracasado, pero que si las condiciones existentes se mantienen, puede que su éxito no sea el esperado y para ello deben</p>

<p>que desarrollan una actividad con responsabilidad ambiental.</p>	<p>que desarrollan la actividad minera de manera informal como es, en la minería aluvial en MDD. Asimismo, el proceso de formalización minera no tiene un objetivo de gestión ambiental, y el volumen de las que se han inscrito, no es significativo y la actividad minera continua en la zona deteriorando.</p>	<p>sumar actores estatales y no estatales, sean mineros o no éstos últimos.</p>
<p>Entrevistado N°7</p>	<p>Entrevistado N°8</p>	<p>No aplica</p>
<p>Sí, ha fracasado. Esto en razón a datos recientes de una nota de prensa del MINEM, donde indica que hasta el año 2020, solo 117 pequeños mineros y mineros artesanales han logrado formalizarse en la región de Madre de Dios, no obteniéndose este registro años anteriores, más aun no teniéndose registro alguno sobre el inicio de este</p>	<p>No, el proceso de formalización implica una gran labor social y económica, en Madre de Dios la participación de los mineros informales es reciente pero continua.</p>	

proceso hasta el 2018. Asimismo, que conforme el portal web del MINEM con relación al REINFO, se aprecia que dentro del proceso de formalización extraordinario se contabilizan 3147 inscritos – que estaría en constante aumento – debido a que, en el mes de julio, el Congreso de la República aprobó la Ley N°7506/2020-CR que amplía el plazo de inscripción hasta el 31 de diciembre del presente año. En ese sentido, estos factores y aunado el avance sin control de la minería ilegal, serían motivo suficiente del fracaso del proceso de formalización, en la región de Madre de Dios y otras regiones del país.

Interpretación: el 50% de los entrevistados considera que el proceso de formalización minera en Madre de Dios ha fracasado, pese a algunas importantes pero reducidas cifras de mineros formalizados desde el 2018. El otro 50% considera que no ha fracasado pues existen cerca de 10.000 mineros en proceso de formalización de los cuales ya se inscribieron el 3%. Recomiendan

que no se deberían seguir ampliando los plazos de presentación de documentos para alcanzar un mayor número de mineros formalizados en los años siguientes.

Nota: tomado de la entrevista aplicada a los expertos.

4.1.2. Resultados en base al objetivo específico N° 2:

Tabla 8

Principales obstáculos que impiden la formalización según expertos

<i>Pregunta N°5: ¿Conoce usted los principales obstáculos que impiden la formalización de los mineros artesanales de Madre de Dios?</i>		
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3
Sostiene que los principales obstáculos son: i) el candado normativo que no permite formalizar a mineros que explotan en concesiones extinguidas, ii) la demora de la emisión de las opiniones de otras instituciones, iii) la superposición de derechos, iv) el presupuesto insuficiente, v) la falta de presencia del estado en zonas mineras, entre otras.	Sí, uno de ellos es la exigencia de requisitos en los trámites administrativos, el cual muchas veces el minero no puede cumplir y no son viables, además de que prefieren trabajar al margen de la ley para no pagar impuestos.	Principalmente la excesiva burocracia, me parece, ya son muchos años que lleva el proceso y no se visualizan resultados.

Entrevistado N°4	Entrevistado N°5	Entrevistado N°6
<p>Los principales obstáculos son: el incumplimiento de los requisitos del marco normativo, acreditar titularidad, autorización de terreno eriazos, declaración jurada, expediente técnico, IGAFOM aprobado.</p>	<p>El principal obstáculo es que la propuesta de la formalización es básicamente normativa, para que una norma funcione no basta solo aprobarla y publicarla sino también el destinar recursos al monitoreo, reporte del cumplimiento y del incumplimiento a la verificación de los resultados de la norma.</p>	<p>Los principales obstáculos son: i) la falta de conocimiento del marco jurídico para la formalización, pero especialmente de manera oportuna: al apoyo técnico para su desarrollo a escala de cada minero no ha sido prioridad en muchos casos (ni de ellos, ni del Estado), ii) la falta de acceso al crédito para no apoyarse más en las propias actividades mineras ilegales, las que sirven de soporte a su proceso de formalización.</p>
Entrevistado N°7	Entrevistado N°8	No aplica
<p>Principalmente es debido a: i) la falta de recursos económicos del minero artesanal, para que cubra los costos del procedimiento que debe asumir conforme lo señalado en la Ley N°27651 y su</p>	<p>La mayoría de los administrados no llega a cumplir con los requisitos establecidos por norma para culminar el proceso de formalización.</p>	

reglamento, ii) los plazos de procedimiento de formalización ordinaria, lo cual sería un motivo desalentador de optar esta vía, iii) la falta de comprensión de la legislación que regula la pequeña minería y la minería artesanal, iv) preferir la informalidad (inscripción en el REINFO e iniciar actividades) que seguir con el procedimiento ordinario, v) la falta de orientación e información de parte del Gobierno Regional de Madre de Dios y la Dirección del MINEM.

Interpretación: Según los entrevistados los principales obstáculos que impiden la formalización se encuentran el impedimento normativo de formalizar a mineros que explotan concesiones extinguidas, la excesiva tramitación lenta y burocrática, la exigencia de requisitos complejos y altamente costosos.

Nota: tomado de la entrevista aplicada a los expertos.

Tabla 9

Congruencia de la ley N°27651 Y la minería artesanal

<i>Pregunta N°6: ¿La forma como se viene desarrollando la labor minera en Madre de Dios es congruente con los parámetros establecidos en la Ley N°27651?</i>		
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3
Al respecto, indica que la norma se ha modificado y actualizado a través de distintos cuerpos normativos, permitiendo cada vez más la flexibilidad para la formalización: i) Decreto supremo N°013-2002-EM, entre otros.	No, la minería artesanal es rudimentaria; sin embargo, no se viene cumpliendo lo establecido en la norma ya que la mayoría realiza actividades con maquinarias y no con herramientas rudimentarias.	Considera que entre tanto no se prevea la emisión de normas sobre minería aluvial, y el proceso de formalización en relación a ello, no se podrá realizar adecuadamente la actividad regulada con parámetros de minería de socavón y filoniana, más no aluvial.
Entrevistado N°4	Entrevistado N°5	Entrevistado N°6
Sí.	No, debido a que no se ha establecido o categorizado el tipo o niveles de mineros artesanales que	Recordemos que esta Ley es del año 2002 y que fue modificada por el Decreto Legislativo N°1040 (y también modifica al

	<p>existen en la práctica; sin embargo, la ley define contrario a lo que se práctica, debido a que nos dice que, es minero artesanal el que realiza en forma personal y en conjunto de personas jurídicas. Entonces, esto no tiene sentido puesto que al día se movilizan entre cuatro volquetes y un minero artesanal no lograría eso sin la utilización de maquinarias y personal, entonces que la propia ley está promoviendo.</p>	<p>TUO de la Ley General de Minería). Lo que ocurre en la realidad, en la mayoría de casos, no se adecua a la regulación vigente; esto no supone necesariamente que lo que ocurre en la realidad es lo que debe recogerse <i>perse</i> en el marco normativo, sino que en cualquier fortalecimiento de la regulación debe obedecerse a los componentes económicos, sociales y ambientales que pueden configurar su sostenibilidad.</p>
Entrevistado N°7	Entrevistado N°8	No aplica
<p>Conforme a distintos reportes, informes y notas periodísticas, su respuesta sería que no es congruente ya que se aprecia el crecimiento y presencia desmesurada de la minería ilegal e informal en Madre de Dios, esto a consecuencia de la debilidad</p>	<p>Sí.</p>	

institucional para promover y fortalecer la minería formal o el proceso de formalización, la incapacidad económica para ofrecer oportunidades laborales a quienes viven en la selva y el aumento del precio internacional del oro.		
--	--	--

Interpretación: El 75% de los entrevistados considera que la Ley N°27651 no es congruente con la forma de trabajo minero artesanal en Madre de Dios debido, principalmente a que en la región se emplean maquinarias y no herramientas rudimentales conforme lo establece la norma. Otro 15 % defiende que la ley N°27651 ha sufrido modificaciones mediante las cuales se intenta abarcar los deferentes métodos y tipos de minería aplicable en cada región a fin de poder facilitar la formalización a todos los mineros del Perú.

Nota: tomado de la entrevista aplicada a los expertos.

Tabla 10*Programas de formalización minera*

<i>Pregunta N°7: ¿El gobierno desarrolla programas de concientización y/o impulso de la formalización minera en Madre de Dios?</i>		
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3
<p>Sí, pero de manera limitada, en el período 2021, para las competencias de formalización se cuenta con un presupuesto limitado de 800 mil soles; que fue transferido en el mes de julio. Sin embargo, para interdicción se ejecuta un presupuesto 2021 de 70 millones de soles. Es decir, se puede entender que el discurso del gobierno no se traduce en priorización de formalización. Contrario sensu, si fortalecen las acciones de interdicción: Transporte, policías, viáticos y fiscales, entre otros.</p>	<p>No, no hay programas que concientizan o impulsan la formalización minera. Inicialmente cuando se dio la ley de formalización, había foros, congresos, los mismos que se han dejado de lado.</p>	<p>Refiere no estar al tanto.</p>

Entrevistado N°4	Entrevistado N°5	Entrevistado N°6
<p>Sí, a través de la Dirección General de Formalización Minera en coordinación con el Gobierno Regional-DREMH.</p>	<p>No, debido a que por parte del Gobierno no hay mucho interés por pelearse con los mineros y peor en Madre de Dios, que es una región muy alejada de la agenda de los políticos.</p>	<p>Conforme a la ley de gobiernos regionales, éstos tienen las competencias de otorgar derechos, fiscalizar y promover el desarrollo de esta actividad; en este último caso se circunscribe la sensibilización o mayor conocimiento de los mineros sobre cómo desarrollar la minería formal y lega, La implementación de esta competencia, al parecer, no ha sido integral ni suficiente. Se debe evaluar la efectividad de los esfuerzos desarrollados al respecto.</p>
Entrevistado N°7	Entrevistado N°8	No aplica
<p>Sí, más aún en las regiones donde se evidencia el crecimiento de la minería ilegal e informal, y con relación a la región Madre de Dios, se puede evidenciar estos</p>	<p>Sí.</p>	

refuerzos del Gobierno conforme se evidencia en una nota de prensa y reportes del MINEM, donde ha puesto a disposición la “Caja de herramientas” para personas que se dedican a la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE) que tiene por finalidad brindar información didáctica a los mineros y mineras en vías de formalización, en temas importantes como manejo ambiental, seguridad, salud ocupacional, y aspectos tributarios, a través de dos cartillas, un manual y una guía, entre otras acciones como capacitaciones articuladas con la Dirección de Energía de Minas del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Interpretación: el 80% de los entrevistados manifiesta que el gobierno si desarrolla programas de concientización e incentivo de la formalización minera, pero de manera limita y poco organizada debido a las limitaciones de presupuesto del DREMH. El 10%

refiere que no se desarrollan este tipo de programas debido a que en los gobiernos regionales no hay interés por atender a esta problemática, más aún en Madre de Dios que es una región alejada, el 5% manifiesta no tener conocimiento sobre la pregunta.

Nota: tomado de la entrevista aplicada a los expertos.

Tabla 11

Favorecimiento de la formalización minera en la Ley N°27651

Pregunta N°8: ¿Considera que el actual régimen normativo contenido en la Ley N°27651 favorece el proceso de formalización minera en Madre de Dios?

Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3
No, sin embargo, conforme a la pregunta precedente, la misma, se afinó en el tiempo con la finalidad de que pueda responder de mejor manera frente a la realidad de la explotación minera.	Las exigencias en los requisitos para poder formalizarse son muy arduas, los cuales no pueden cumplir, además de que no están acorde a la realidad.	Considera que debe actualizarse a la realidad territorial de cada región.

Entrevistado N°4	Entrevistado N°5	Entrevistado N°6
<p>Sí, en concordancia con los decretos supremos que se publicaron posteriormente.</p>	<p>No, porque más bien creo que oculta la diversidad de la minería y no es una herramienta adecuada para Madre de Dios, porque primero se debe reconocer la diversidad de mineros artesanales por múltiples razones, entre ellas: por nivel de producción, por origen como mirando el DNI para verificar quienes son de la zona.</p>	<p>Recordemos que el régimen se completa con la referencia al D.L. N°1040. Y sí, lo favorece, el reto está en el nivel de implementación en cada nivel de Gobierno, especialmente en el regional.</p>
Entrevistado N°7	Entrevistado N°8	No aplica
<p>Sí favorece, no obstante, tiene sus críticas como son los elevados costos de trámites y prolongados plazos para la formalización, así también la escasez de recursos para implementar mecanismos de fiscalización y coyunturalmente en los últimos años el incremento espectacular</p>	<p>Sí.</p>	

del precio internacional del oro, entre otros.		
--	--	--

Interpretación: el 50% de los entrevistados considera que el actual régimen normativo contenido en la Ley N°27651 no favorece el proceso de formalización minera en Madre de Dios, pero añaden que prolongadamente se han presentado cambios con el fin de mejorar la situación e cada región, otro 50% considera que si favorece en mérito a los Decretos Supremos que se fueron publicando con posterioridad los cuales buscan atender a la realidad de cada región.

Nota: tomado de la entrevista aplicada a los expertos.

4.1.3. Resultados en base al objetivo específico N°3:

Tabla 12

Correspondencia de la minería artesanal practicada en Madre de Dios con la Ley N°27651

Pregunta N°9: ¿Considera que en Madre de Dios se practica la minería artesanal para subsistencia y haciendo uso de métodos rudimentarios y/o equipos básicos como lo indica la Ley N°27651?

Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3
------------------	------------------	------------------

<p>Considera que sí, pero en menor medida. La gran mayoría, esto es, casi el 90% realiza actividades en el estrato de pequeña minería. Los pocos mineros formalizados, como minería artesanal, buscan alcanzar la producción de pequeña minería.</p>	<p>La minería artesanal en Madre de Dios no genera divisas y generalmente es de subsistencia, sin embargo, existen muchos que no usan la actividad minera para la subsistencia, sino para el lucro y/o generación de ganancia, usando maquinarias de alto impacto ambiental.</p>	<p>Nadie invierte en minería para subsistir, indudablemente su inversión está apuntada a generar grandes ganancias, como cualquier emprendimiento. No estoy seguro si la DREMH ha podido verificar la capacidad de extracción autorizada para los pequeños mineros por día.</p>
<p>Entrevistado N°4</p>	<p>Entrevistado N°5</p>	<p>Entrevistado N°6</p>
<p>En MDD se desarrolla minería con equipos semi-mecanizados tomando en cuenta el límite de producción diaria, 3,000 m³/día.</p>	<p>Considero solo que algunas zonas donde tenemos mineros que viven décadas en la zona y piensan según viviendo en ella, entonces no solamente tienen su asentamiento minero sino que ya han comprado tierras, etc; vale decir que, estos son pocos o algunos cuantos que se dedican a la subsistencia, pero que sin embargo la mayoría de los mineros artesanales, son los que lo ven como un capital y no utilizan métodos</p>	<p>Sí, pero en muy poca medida. Gran parte de ella se da en ámbitos ajenos a la fiscalización o supervisión estatal.</p>

	rudimentarios sino maquinarias pesadas y no se trata para subsistencias sino como inversión.	
Entrevistado N°7	Entrevistado N°8	No aplica
En teoría, debería ser sí. No obstante, a consecuencia de la debilidad institucional y las escasas acciones de fiscalización, se aprecia otra realidad, la cual es que, hay aumento y presencia de la minería ilegal e informal, y a su vez, la realización de una actividad minera artesanal desnaturalizada. Asimismo, cabe advertir que, a la fecha no se sabe cuántos mineros artesanales inscritos hay formalmente y que además no es público el “Registro administrativo de pequeños productores mineros y de productores mineros artesanales”, para lo cual su acceso libre permitiría al Ministerio	Sí, entre otros métodos, teniendo en consideración que existen PMA y PPM.	

Público realizar mejores acciones de intervención, labor investigadora y de sanción, en marco de la investigación de los delitos ambientales.		
<p>Interpretación: el 80% de los entrevistados considera que en Madre de Dios no se desarrolla una minería artesanal de subsistencia con empleo de métodos manuales y/o rudimentales, sino una minería de alcance de la pequeña minería que emplea maquinarias industrializadas de alto impacto ambiental, el 20% de los entrevistados considera que, si se desarrollan actividades mineras artesanales de subsistencia, pero a menor escala.</p>		

Nota: tomado de la entrevista aplicada a los expertos.

Tabla 13

Viabilidad de la minería artesanal según expertos

<p><i>Pregunta N°10: ¿Cree usted que en Madre de Dios sea viable la Minería Artesanal, teniendo en cuenta que se tiene una minería aluvial que demanda de uso de maquinarias no previstas en el Decreto Legislativo N°1100?</i></p>		
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3

<p>Refiere que el problema no es la minería artesanal, debido a que sus impactos son mínimos, por lo tanto, es viable. Sin embargo, en el inicio y reinicio, la capacidad de movimiento en minería artesanal es mínimo.</p>	<p>Si tenemos en cuenta dicha norma, no será posible la realización de la actividad minera, puesto que la norma establece la no permisión, en todo caso habría de modificarse y adecuarse a la realidad minera de Madre de Dios.</p>	<p>Es que no hay punto de comparación entre los que prevén las normas de formalización, que abarca todo lo relacionado a la minería informal, y el D.L. N°1100 abarca todo lo relacionado a minería ilegal. En todo caso, sería necesario variar las normas de formalización y sí prohibir el uso de maquinaria pesada por la capacidad de impacto ambiental que tienen.</p>
<p>Entrevistado N°4</p>	<p>Entrevistado N°5</p>	<p>Entrevistado N°6</p>
<p>Sí es viable el desarrollo de la actividad en los yacimientos aluviales.</p>	<p>Considera que la minería aluvial no solo demanda de uso de maquinarias, porque también se puede practicar como lo hacían antes. Entonces, considera que más depende del uso de maquinarias utilizadas y la forma en cómo realizan las</p>	<p>Sí es viable, pero la experiencia nos dice que se requiere de mayor fiscalización (con las sanciones correspondientes, pero que sean efectivas) y en mayor grado el alcance de la misma. Fortalecer a los mineros, como actores sociales clave en</p>

	actividades que no se están sobrellenando de manera sostenible.	el desarrollo económico, social y ambiental de sus localidades, es clave.
Entrevistado N°7	Entrevistado N°8	No aplica
En primer lugar, cabe precisar que, para la realización de la actividad minera artesanal basta la utilización de las siguientes herramientas y métodos (previo permiso establecido por ley): lampas, picos, combas, barretas, cinceles, carretillas, carros mineros, zarandas, quimbaletas, maritatas, tolvas, perforadoras eléctricas y bombas eléctricas de hasta cuatro pulgadas de diámetro y de hasta 25 HP, y demás elementos y equipos similares, para la extracción y beneficio de sustancias auríferas, cupríferas, polimetálicas, según corresponda, dentro del límite de capacidad establecido por el artículo 91	No, de acuerdo a la segunda Disposición complementaria, modificatoria del D.L. N°1336.	

del TUO. La actividad minera artesanal que involucran la fuerza física, habilidad manual y destreza personal, para la extracción y escogido de minerales, así como para la recuperación de metales por métodos sencillos de beneficio tales como gravimetría, anegación, conurbación, lixiviación y otros en pequeña escala dentro de lo establecido por el artículo 91 del TUO.

Interpretación: el 70% de entrevistados considera que la minería artesanal para la explotación de mineral aluvial en Madre de Dios si es viable, porque esta puede practicarse con maquinaria y de forma manual, el 30% considera que la minería aluvial demanda de alta maquinaria tecnológica por lo que no sería viable encuadrar como artesanales a los mineros de Madre de Dios.

Nota: tomado de la entrevista aplicada a los expertos.

Tabla 14

Salidas alternas para la formalización según expertos

<i>Pregunta N°11: ¿Existe alguna salida alterna que haga posible la formalización de la actividad minera en Madre de Dios?</i>		
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3
Refiere que el problema principal es lo planteado en la respuesta N°5, por tanto, partiendo de ello, sostiene que: i) debe plantearse una etapa moratoria de 5 años de inscripción de REINFO (que no permita el aumento de administrados, mientras no se ordena lo pendiente: 9750 mineros); ii) debe liberarse las áreas extinguidas para la libre denunciabilidad con el derecho preferencial de quienes realizan la actividad (en MDD, existen como 2500 concesiones mineras, 1200 son extinguidas). Para que los 4500 mineros que realizan minería en derechos	Tendría que haber un estudio entre los mineros y funcionarios para establecer políticas públicas y normas que se adecuen a cada contexto de las regiones, en otras palabras, como señalé anteriormente, las normas deben ser de acuerdo a la realidad.	La actividad de minería es importante para el país, para nuestra región; sin embargo, me parece podría mejorarse el proceso de formalización y con ello garantizar un adecuado aprovechamiento de dicho recurso mineral. Considera que la alternativa más efectiva sería reformular las normas de formalización en torno a la minería aluvial, esto para Madre de Dios, con ello se flexibilizaría el proceso de mismo de formalización porque los aspectos técnicos cambiarían. Lo segundo necesario, es fortalecer la institucionalidad de la autoridad a cargo

<p>caducados puedan alcanzar la formalización. Cabe señalar que existe una ley que prohíbe la libre denunciabilidad de concesiones en Madre de Dios. Se agrega para conocimiento que la extinción del derecho se da por caducidad entre otros, y, la caducidad es el resultado del no pago de los derechos que se realizan de manera anual; iii) Mejorar presupuestalmente para las políticas de formalización; iv) Agilizar las respuestas de las opiniones de las instituciones vinculantes y, v) fortalecer institucionalmente a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.</p>		<p>de la fiscalización (DREMH), quizás pensar en una autoridad autónoma a cargo exclusivamente de la fiscalización, como en el caso de recursos forestales, OSINFOR es quien fiscaliza el desarrollo de la actividad extractiva. SERFOR es quien dice las normas, y la GRRFFS quien otorga los derechos, hay una coordinación entre estas tres autoridades a cargo exclusivamente. En pequeña minería no existe ese trinomio.</p>
<p>Entrevistado N°4</p>	<p>Entrevistado N°5</p>	<p>Entrevistado N°6</p>

<p>Considera que la salida alterna sería que los procedimientos administrativos serán de menor implicancia; es decir, siendo más simplificados.</p>	<p>Considera que primero hay que distinguir los varios niveles de mineros que desarrollan la actividad, hay los artesanales, los de pequeña maquinaria y los de maquinaria grande. Por otro lado, todos deberían tener algún nivel de gestión ambiental; es decir, si desarrollas la actividad directamente pues no te puedes comer las riberas porque estás destruyendo el ecosistema y afectando a la población para terminar que no se puede regular nada si no hay presencia de la autoridad.</p>	<p>No advierte, en el corto plazo una salida alterna, sino medidas complementarias de orden y fortalecimiento de lo ya existente: cerrar y considerar a quienes ya son formales, para no desordenar el universo de actores a considerar, fortalecerlos en el manejo de la minería, sus responsabilidades, derechos y oportunidades económicas locales (financiamiento legal) e internacionales (nuevos mercados responsables); fortalecer al GOREMAD en su capacidad de gestión y alcance conforme a las competencias descritas líneas arriba.</p>
Entrevistado N°7	Entrevistado N°8	No aplica
<p>La salida es simple, seguir el proceso de formalización ordinaria acorde a la Ley N°27651 y su reglamento</p>	<p>No, ya que en el presente existe el proceso de formalización por la vía</p>	

	extraordinaria con los procedimientos simplificados.	
--	--	--

Interpretación: el 90% de los entrevistados considera que existe una salida alterna para hacer posible la formalización minera en Madre de Dios, señalan que se deben agilizar los trámites burocráticos, plantearse una etapa moratoria de 5 años de inscripción de REINFO (que no permita el aumento de administrados, mientras no se ordena lo pendiente: 9750 mineros) y estudiar la realidad minera de cada región, el 10% de entrevistados manifiesta que no hay una salida alterna, sino que se debería reforzar las políticas ya existentes.

Nota: tomado de la entrevista aplicada a los expertos.

4.2. Discusión de resultados

De los resultados descritos en el acápite precedente se ha podido determinar que el marco legal de la minería artesanal incidió negativamente en el proceso de formalización minera en Madre de Dios. Para corroborar dicha afirmación es preciso observar lo encontrado en la teoría, los antecedentes y la opinión de los expertos. En referencia a la teoría analizada se tiene a Granados (2019) quien considera que el proceso de formalización minera vino a ser un rotundo fracaso, en la misma línea Ipenza (2014) sostiene que el proceso de formalización no ha funcionado debido a que no cumplió sus objetivos.

Este resultado es relativamente concordante con lo manifestado por los expertos entrevistados quienes en un 50% manifestaron que el proceso de formalización minera en Madre de Dios ha fracasado, pese de 10.000 mineros en proceso de formalización, al 2018 ya se hayan inscrito el 3%. Sobre este punto, en los antecedentes estudiados se encontraron resultados similares que indican por ejemplo que, en Puno, al año 2017 no se han alcanzado los niveles de formalización minera esperados debido a las deficiencias de la Ley N°27651 y sus reglamentos.

En parecido sentido, en los estudios desarrollados por Ramírez (2017) se ha concluido que en Huaraz el proceso de formalización minera no ha sido lo suficientemente efectivo debido a que la norma actúa de manera restrictiva y no desarrolla políticas que incentiven a la formalización. Sin embargo, este resultado se contrapone con lo manifestado por los expertos quienes en un 80% refieren que pese al poco presupuesto del DREMH el gobierno si desarrolla programas de concientización e incentivo de la formalización minera.

Como se puede advertir de los resultados presentados, el factor más rotundo por el que los mineros, no solo de Madre de Dios, sino del resto de regiones del Perú es la imprecisión de la norma para regular realidades mineras y establecer requisitos de forma general sin llevar en consideración la realidad práctica de cada región.

Ante esta problemática Collazos (2020) postula que deberían implementarse mesas de diálogo para facilitar los contratos de concesión y explotación debido a que según el autor este es uno de los requisitos de mayor dificultad en su cumplimiento. En la misma línea los entrevistados manifestaron que la normatividad vigente que rige el proceso de formalización debería actualizarse y proponer innovaciones frente a la realidad de la explotación minera.

De manera que se aprecia un denominador común en la masiva cantidad de mineros informales en el Perú y este es obedece principalmente a factores gubernamentales que bien podrían ser superados a largo plazo si se adoptan medidas acordes a la realidad de cada región. En cuanto ello, las instancias encargadas de dar trámite a las más de 10.000 solicitudes de formalización deben actuar de forma integrada respetando el principio de celeridad y economía procesal a fin de no saturar su sistema y generar la amplitud de plazo en el REINFO.

CONCLUSIONES

1. Madre de Dios se caracteriza porque su principal actividad económica es la minería aluvial cuyo proceso de extracción no puede ser llevado a cabalidad bajo técnicas manuales y/o rudimentarias conforme lo establece la Ley N°27651. Dicha norma y sus posteriores reglamentos y modificaciones contienen disposiciones de cumplimiento obligatorio y general para todas las regiones lo cual dificulta la inscripción en el REINFO de los mineros artesanales de esta región principalmente porque por la naturaleza de sus métodos se requiere del uso de maquinarias industrializadas y semi-industrializadas no contempladas en la ley.
2. Los factores más determinantes para que los mineros artesanales no puedan acceder a la formalización se encuentran i) la exigencias de requisitos costosos y complejos como el estudio del impacto ambiental; ii) la supervisión de derechos existentes producto de la falta de un catastro único regional que abarque predios, concesiones mineras, forestales, territorios indígenas, áreas naturales protegidas; el exceso de trámite burocrático; iii) la falta de incentivos y la ampliación del plazo para la presentación del REINFO; iv) la superposición de derechos adquiridos tales como forestales, agrícolas y territoriales; v) la falta de acreditación de titularidad conforme exige la normativa vigente; la incapacidad del GOREMAD para atender las solicitudes de formalización debido a la falta de fondos de parte del MINEM y del OSINERGMIN, vi) la mala gestión y trabajo articulado entre el GOREMAD, el OSINERGMIN, el MINEM y el Gobierno Regional de Madre de Dios en los referido al manejo del presupuesto para los estudios de certificación ambiental y vii) la falta de compromiso de parte de los mineros, el desconocimiento y poco interés para la presentación de la documentación correspondiente.
3. Se ha determinado que el marco normativo de la minería artesanal no se ajusta a la realidad de los mineros de Madre de Dios debido a que en esta región no solo se desarrolla actividad minera para la subsistencia y con maquinaria rudimentaria, sino que se generan considerables inversiones que buscan rentas y para ello emplean la maquinaria necesaria tal cual la pequeña minería, máxime si se considera que los yacimientos aluviales así lo requieren.

SUGERENCIAS

1. Implantar mesas de dialogo a fin de analizar el método de extracción de recursos de cada región de manera que se puedan establecer requisitos acordes a cada yacimiento minero, asimismo, se sugiere dotar de mayor presupuesto al DREMH para que pueda fiscalizar, incentivar e imponer las sanciones correspondientes en sus intentos por conseguir la formalización.
2. Plantearse una etapa moratoria de 5 años de inscripción de REINFO (que no permita el aumento de administrados, mientras no se ordena lo pendiente: 9750 mineros), liberarse las áreas extinguidas para la libre denunciabilidad con el derecho preferencial de quienes realizan la actividad (en MDD, existen como 2500 concesiones mineras, 1200 son extinguidas)⁶ para que los 4500 mineros que realizan minería en derechos caducados puedan alcanzar la formalización, mejorar presupuestalmente para las políticas de formalización, agilizar las respuestas de las opiniones de las instituciones vinculantes y, fortalecer institucionalmente a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.
3. Adecuar la normatividad vigente a la realidad minera de Madre de Dios de modo que se establezcan requisitos para la formalización que no sean altamente costosos, burocráticos y ajenos a la modalidad de exploración y explotación de esta importante región.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abreu José . L. (2014). El método de la investigación Research Method. Daena: International Journal of Good Conscience, 9(3), 195-204.
- Acams Today. (2020). Minería Ilegal en América Latina: Lavando oro fuera del río. <https://www.acamstoday.org/mineria-ilegal-en-america-latina-lavando-oro-fuera-del-rio/>
- Calsina Paricahua, L. (2017). Evaluación del proceso de formalización minera en la vía extraordinaria del Gobierno Regional de Puno. [Tesis de grado, Universidad Privada del Nacional del Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4961>
- Collazos Sánchez, J. (2020). Evaluación de las dificultades legales en el proceso de formalización minera. [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/23841>
- García, G y Francis, M. (1999). Derecho Minero Común. Doctrina, Jurisprudencia, Legislación. Grafica Horizonte S.A.
- Granados Posso, C. (2019). El proceso de formalización minera integral en el Perú y la vulneración de los derechos de los concesionarios mineros. [Tesis de grado, Universidad de Lima]. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/9458>
- Guiza Suárez, L. (2014). La minería manual en Colombia: Una comparación con América Latina. Boletín de Ciencias de la Tierra, (35), 37-44. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/rbct/article/view/37056>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista. (2014). Metodología de la investigación. Santa Fe, Colombia: INTERAMERICANA EDITORES.
- Huayta Ali, C. (2017). Alternativas de viabilidad para la formalización extraordinaria de la pequeña minería y minería artesanal en la

- región de Puno. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional del Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/7716>
- Ipenza Peralta, C. (2013). La pequeña minería y la minería artesanal y los decretos legislativos vinculados a la minería ilegal. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. <https://spda.org.pe/wpfb-file/manual-de-mineria-3ra-edicion-pdf/>
- Junquera Rubio, C. (2010). El impacto de la minería aurífera en el Departamento de Madre de Dios (Peru). *Observatorio Medioambiental*, 13, 169-202.
- Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal (2002). <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-27651.pdf>
- Ministerio de Energía y Minas. (2018). Anuario minero 2017. www.minem.gob.pe
- Ministerio del Ambiente (2016). Manual de buenas prácticas en minería aurífera aluvial para facilitar una adecuada recuperación de áreas. <https://repositoriodigital.minam.gob.pe/handle/123456789/110>
- Mollo Ochoa, M. La reactivación de la minería como alternativa de generación de recursos para el Estado. [Tesis de doctorado, Universidad Mayor de San Andrés]. <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/19169>
- Mora Peña, P. (2016). La minería artesanal en Ecuador y su legislación. [Tesis de grado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/7190>
- Mosquera, C., Chávez M., Pachas V. y Moschella P. (2009). Estudio diagnóstico de la actividad minera artesanal en Madre de Dios. <https://n9.cl/hpnm4>
- Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales. (2004). Minería impactos sociales y ambientales. <https://n9.cl/t3fyj>

- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas (2017). La industria de la minería en el Perú. <https://n9.cl/tfmm>
- Osores Plenge, F., Rojas Jaimes, J. E., y Manrique Lara Estrada, C. H. (2012). Minería informal e ilegal y contaminación con mercurio en Madre de Dios: Un problema de salud pública. *Acta medica peruana*, 29(1), 38-42.
- Otzen, T., y Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International journal of morphology*, 35(1), 227-232.
- Ramírez Quito, M. (2017). Análisis de las normativas vigentes con implicancia directa e indirecta en la formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal en el distrito de Huaraz, Ancash, Perú 2016. [Tesis de grado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1963>
- Romo, H. L. (1998). La metodología de la encuesta. JG cáceres, *Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación*, 33-74.
- Santa María, B. (2019). Proceso de formalización de la minería informal en el Perú durante el período 2012-2018 [Tesis de grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12423/2333>
- Santillana Santos, M. E. (2006). La importancia de la actividad minera en la economía y sociedad peruana. CEPAL.
- Sotelo Salas, J. (2015). Macro Región Sur: Formalización Minera, Realidad y Fracaso. Editorial Burguera.
- Vilabella Armengol, C. (2009). La investigación científica en la ciencia jurídica. sus particularidades. IUS. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC*, (23), 5-37.
- Witker Velásquez, J. (2019). Derecho minero. Ediciones de la UNAM.

ANEXOS

Anexo 1 - Matriz de consistência

Título: El Marco Legal de la Minería Artesanal en el Proceso de Formalización Minera en Madre de Dios – 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS	METODOLOGÍA
<p>General:</p> <p>¿Cuál es la incidencia del marco legal de la minería artesanal en el proceso de formalización minera de Madre de Dios en el año 2020?</p> <p>Específicos:</p> <p>¿Cómo se produce la complejidad del proceso de formalización de los mineros artesanales de Madre Dios en el año 2021?</p> <p>¿Cuáles son los obstáculos principales que impiden que los mineros artesanales de Madre de</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar la incidencia del marco legal de la minería artesanal en el proceso de formalización minera de Madre de Dios en el año 2020.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>Analizar la complejidad del proceso de formalización de los mineros artesanales de Madre Dios en el año 2021.</p> <p>Conocer los principales obstáculos que impiden que los mineros artesanales de</p>	<p>Marco legal de la minería artesanal.</p> <p>Subcategorías:</p> <p>Ley N°27651 – Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.</p> <p>Decreto Supremo N°013-2002-EM.</p> <p>Decreto Ley N°1105 – Ley de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal</p>	<p>Método de Investigación: Método cualitativo. Hipotético deductivo, de tipo básico, teorico.</p> <p>Tipo de Investigación: Básico descriptivo de la investigación: Descriptivo simple</p> <p>Instrumento: Ficha de entrevista.</p> <p>Muestra: profesionales especialistas del área de minería.</p>

<p>Dios puedan acceder a la formalización?</p> <p>¿Cuál es el marco normativo de la minería artesanal se ajusta a la realidad de los mineros artesanales de Madre de Dios?</p>	<p>Madre de Dios puedan acceder a la formalización.</p> <p>Determinar si el marco normativo de la minería artesanal se ajusta a la realidad de los mineros artesanales de Madre de Dios.</p>	<p>Proceso de formalización minera.</p> <p>Subcategorías:</p> <p>Requisitos legales</p> <p>Beneficios de la formalización</p> <p>Incentivos estatales</p> <p>Principales obstáculos</p>	<p>Análisis: cualitativo</p>
--	--	--	------------------------------

Anexo 1 - Matriz de Operacionalización de categorías

Categorías	Sub categorías
Marco legal de la minería artesanal	<p>Ley N°27651 – Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.</p> <p>Decreto Supremo N°013-2002-EM.</p> <p>Decreto Ley N°1105 – Ley de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal</p>
Proceso de formalización minera	<p>Requisitos legales</p> <p>Beneficios de la formalización</p> <p>Incentivos estatales</p> <p>Principales obstáculos</p>

Anexo 2 - Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Marco Legal de la Minería Artesanal en el Proceso de Formalización Minera en Madre de Dios - 2020

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto al marco legal de la minería artesanal en el proceso de formalización minera en Madre de Dios - 2020, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la complejidad del proceso de formalización de los mineros artesanales de Madre Dios en el año 2020

Preguntas:

1. ¿Cuáles cree usted que sean los factores más determinantes por los que los mineros artesanales de Madre de Dios no pueden formalizarse?

2. ¿Conoce usted los beneficios de la formalización de la actividad minera artesanal?

3. ¿Considera que el régimen de invitados tiene una incidencia negativa en la formalización de los mineros artesanales de la región de Madre de Dios?

4. ¿Considera que el proceso de formalización minera en Madre de Dios ha fracasado? Fundamente su respuesta

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los principales obstáculos que impiden que los mineros de Madre de Dios puedan acceder a la formalización

Preguntas:

5. ¿Conoce usted los principales obstáculos que impiden la formalización de los mineros artesanales de Madre de Dios?

6. ¿La forma como se viene desarrollando la labor minera en Madre de Dios es congruente con los parámetros establecidos en la Ley N°27651?

7. ¿El gobierno desarrolla programas de concientización y/o impulso de la formalización minera en Madre de Dios?

8. ¿Considera que el actual régimen normativo contenido en la Ley N°27651 favorece el proceso de formalización minera en Madre de Dios?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Demostrar que el marco normativo de la minería artesanal no se ajusta a la realidad de los pequeños mineros de Madre de Dios.

Preguntas:

9. ¿Considera que en Madre de Dios se practica la minería artesanal para subsistencia y haciendo uso de métodos rudimentarios y/o equipos básicos como lo indica la ley N°27651??

10. ¿Cree usted que en Madre de Dios sea viable la Minería Artesanal, teniendo en cuenta que se tiene una minería aluvial que demanda de uso de maquinarias no previstas en el Decreto Legislativo N°1100?

11. ¿Existe alguna salida alterna que haga posible la formalización de la actividad minera en Madre de Dios?

Anexo 3 – Respuestas de expertos entrevistados

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Marco Legal de la Minería Artesanal en el Proceso de Formalización Minera en Madre de Dios - 2020

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto al marco legal de la minería artesanal en el proceso de formalización minera en Madre de Dios - 2020, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Carlos Antonio Martin Soriza Dall'orso

Cargo: consultor Internacional

Institución: Docente de la Universidad Nacional Agraria La Molina

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la complejidad del proceso de formalización de los mineros artesanales de Madre Dios en el año 2020

Preguntas:

1. ¿Cuáles cree usted que sean los factores más determinantes por los que los mineros artesanales de Madre de Dios no pueden formalizarse?
los factores son debido que existen varios niveles de mineros artesanales y esto se diferencian por el tipo de maquinaria que usan y el nivel de producción que tienen o por su arraigo en el lugar; por el tipo de maquinaria que utilizan hay mineros artesanales que ejecutan la actividad con motobomba y hay otros que usan grandes maquinarias e invierten miles de Soles en esas maquinarias y esto es lo que el Estado no distingue a los tipos de mineros artesanales que existen en la Región y esto es lo que se debería de hacer para luego distinguir quienes tienen interés en mantener la calidad del área y quienes son inversionistas.
2. ¿Conoce usted los beneficios de la formalización de la actividad minera artesanal?
Considero que no existe.

3. ¿Considera que el régimen de invitados tiene una incidencia negativa en la formalización de los mineros artesanales de la región de Madre de Dios?

Si, debido que los invitados no pagan algún derecho, y asimismo son los que coadyuvan a que extraiga y el oro de manera ilegal y sin acarta en responsabilidad alguna, es decir son los intermediarios para el lavado de oro ilegal.

4. ¿Considera que el proceso de formalización minera en Madre de Dios ha fracasado? Fundamente su respuesta

Considero que si ha fracasado en Madre de Dios, debido que el número de formalizados es muy pequeño comparado con el total de mineros que desarrollan la actividad minera de manera informal como es el caso minería aluvial en MDD. Asimismo el proceso de formalización minera no tiene un objetivo de Gestión ambiental, y el volumen de las que se han inscrito no es significativo y la actividad minera continúa en la zona deteriorando.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los principales obstáculos que impiden que los mineros de Madre de Dios puedan acceder a la formalización

Preguntas:

5. ¿Conoce usted los principales obstáculos que impiden la formalización de los mineros artesanales de Madre de Dios?

El principal obstáculo es que la propuesta de la formalización es básicamente normativa, para que una norma funcione no basta solo aprobarla y publicarla sino también el destinar recursos al monitoreo, reporte del cumplimiento y del incumplimiento a la Verificación de los resultados de la norma

6. ¿La forma como se viene desarrollando la labor minera en Madre de Dios es congruente con los parámetros establecidos en la Ley N°27651?

No, debido que no se ha establecido o categorizado el tipo o niveles mineros artesanales que existen en la práctica.

y sin embargo la ley define contrario a lo que se practica, debido que nos dice que es minero artesanal el que realiza en forma personal y en conjuntos de personas jurídicas, entonces esto no tiene sentido puesto que al día se movilizan entre 4 volquetes y un minero artesanal no lograría eso sin la utilización de maquinarios y personal, entonces a lo que estamos justificando como minero artesanal son empresas que la propia ley está promoviendo.

7. ¿El gobierno desarrolla programas de concientización y/o impulso de la formalización minera en Madre de Dios?

No, debido que por parte del Gobierno no hay mucho interés por pelearse con los mineros y peor en Madre de Dios, que es una región muy alejada de la agenda de los políticos.

8. ¿Considera que el actual régimen normativo contenido en la Ley N°27651 favorece el proceso de formalización minera en Madre de Dios?

No, porque más bien creo que quita la diversidad de la minería y no es una herramienta adecuada a Madre de Dios, porque primero se debe reconocer la diversidad de mineros artesanales por las varias razones por las que puede ser: por nivel de producción, por origen como mirando el DNI para verificar quienes son de la zona.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Demostrar que el marco normativo de la minería artesanal no se ajusta a la realidad de los pequeños mineros de Madre de Dios.

Preguntas:

9. ¿Considera que en Madre de Dios se practica la minería artesanal para subsistencia y haciendo uso de métodos rudimentarios y/o equipos básicos como lo indica la ley N°27651??

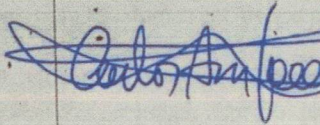
Considero solo que en algunas zonas donde tenemos mineros que viven décadas en la zona y piensan según viviendo en ella, entonces no solamente tienen su asentamiento minero sino que ya han comprado tierras, etc; vale decir que estos son pocos o algunos cantos que se dedican a la subsistencia, pero que sin embargo la mayoría de los mineros artesanales son los que lo ven como un capital y no utilizan métodos rudimentarios sino maquinarios pesados y no se trata para subsistencia sino como inversión.

10. ¿Cree usted que en Madre de Dios sea viable la Minería Artesanal, teniendo en cuenta que se tiene una minería aluvial que demanda de uso de maquinarias no previstas en el Decreto Legislativo N°1100?

Considero que la minería aluvial no solo demanda de uso de maquinarias, porque también se puede practicar como lo hacían los Incas de manera sostenible, entonces considero que más depende del uso de maquinaria de utilizar y la forma en como realizan la actividad que no se está haciendo de manera sostenible.

11. ¿Existe alguna salida alterna que haga posible la formalización de la actividad minera en Madre de Dios?

Considero que primero hay que distinguir los varios niveles de mineros que desarrollan la actividad, hay los artesanales, los de pequeña maquinaria y los de maquinarias grandes. Por otro lado que todos deberían tener algún nivel de gestión ambiental, es decir si desarrollas la actividad directamente pues no te puedes comer las riberas, porque estás destruyendo el ecosistema y afectando a la población. Para terminar que no se puede regular nada si no hay presencia de la Autoridad.

SELLO	FIRMA
	

Anexo 4 – Validación de instrumentos

Solicito: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mgt. Walter Abraham Arratia Barrantes

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Dayana Elizabeth Galindo Valdez, con DNI N° 71206334 y **Kiuzuki Ricardo Nishida Peña**, con DNI N°73812246 ambos con domicilio real en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **“El Marco Legal de la Minería Artesanal en el Proceso de Formalización Minera en Madre de Dios-2020”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva a validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 09 de agosto de 2021

Dayana Elizabeth Galindo Valdez
DNI N° 71206334

Kiuzuki Ricardo Nishida Peña
DNI N°73812246

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Fredy Rolando Dueñas Linares
(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

DE : Mgt. Walter Abraham Arratia Barrantes

TESISTAS : Bachilleres Dayana Elizabeth Galindo Valdez y Kiuzuki Ricardo Nishida Peña

CARRERA : Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 13 de agosto del 2021

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“El Marco Legal de la Minería Artesanal en el Proceso de Formalización Minera en Madre de Dios-2020”**, presentada por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Dayana Elizabeth Galindo Valdez y Kiuzuki Ricardo Nishida Peña**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.

Walter Abraham Arratia Barrantes
Magister

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "El Marco Legal de la Minería Artesanal en el Proceso de Formalización Minera en Madre de Dios-2020"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Dayana Elizabeth Galindo Valdez y Kiuzuki Ricardo Nishida Peña

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mgt. Walter Abraham Arratia Barrantes

Lugar y fecha: 12 de agosto del 2021

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Excelente, cumple lo establecido

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Excelente, cumple lo establecido

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Excelente, cumple con lo establecido

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

Continuar con el procedimiento establecido

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


Firma

Lic. Mg. o Dr.: WALTER ABRAHAM ARRATIA BARRANTES

DNI N°: 29376187

Celular: 974786128

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"El Marco Legal de la Minería Artesanal en el Proceso de Formalización Minera en Madre de Dios-2020"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadora: **Dayana Elizabeth Galindo Valdez y Kiuzuki Ricardo Nishida Peña**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1.REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					✓
	2.CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					✓
	3.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					✓
Contenido	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					✓
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					✓
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					✓
Estructura	7.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					✓
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					✓
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					✓
	10.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Mgt. : WALTER ABRAHAM ARETIO BARRANTES
 DNI N° 25376188
 Teléfono: 974786128

Solicito: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mgt. Andermen Gomez Enciso

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Dayana Elizabeth Galindo Valdez, con DNI N°
71206334 y **Kiuzuki Ricardo Nishida Peña**, con
DNI N°73812246 ambos con domicilio real en el
distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios;
a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres
de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos
a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro
trabajo de investigación titulado: **“El Marco Legal de la Minería Artesanal en el
Proceso de Formalización Minera en Madre de Dios-2020 ”**, recurrimos a su digna
persona, para solicitar se sirva a validar el instrumento de la presente investigación;
tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en
los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención
que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 09 de agosto de 2021



Dayana Elizabeth Galindo Valdez
DNI N° 71206334



Kiuzuki Ricardo Nishida Peña
DNI N°73812246

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Fredy Rolando Dueñas Linares
(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

DE : Mgt. Andermen Gomez Enciso

TESISTAS : Bachilleres Dayana Elizabeth Galindo Valdez y Kiuzuki Ricardo Nishida Peña

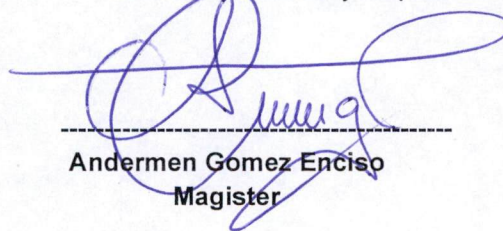
CARRERA : Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 16 de agosto del 2021

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"El Marco Legal de la Minería Artesanal en el Proceso de Formalización Minera en Madre de Dios-2020"**, presentada por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Dayana Elizabeth Galindo Valdez y Kiuzuki Ricardo Nishida Peña**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Andermen Gomez Enciso
Magister

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

V. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "El Marco Legal de la Minería Artesanal en el Proceso de Formalización Minera en Madre de Dios-2020"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Dayana Elizabeth Galindo Valdez y Kiuzuki Ricardo Nishida Peña

VI. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mgt. Andermen Gomez Enciso

Lugar y fecha: 13 de agosto del 2021

VII. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

4. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

CORRECTA

5. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

CORRECTA

6. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

CORRECTA

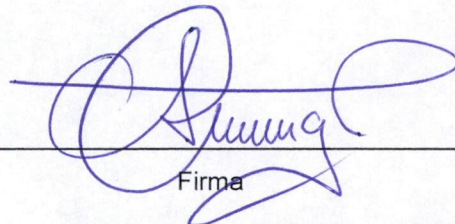
VIII. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

NINGUNA

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Lic. Mg. o Dr.: ANDERMEN GOMEZ ENCISO

DNI N° 41766707

Celular: 942498795

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

III. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"El Marco Legal de la Minería Artesanal en el Proceso de Formalización Minera en Madre de Dios-2020"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadora: **Dayana Elizabeth Galindo Valdez y Kiuzuki Ricardo Nishida Peña**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					X
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


 Firma

Mgt. :

DNI N° 41766707

Teléfono: 942498795